

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TREINTA Y CUATRO**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES - **Fecha:** 28 DE ABRIL DE 1993

SUMARIO:CAPITULO

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III "CONOCIMIENTO DEL VETO PARCIAL AL PROYECTO DE LEY DE CASACION"
- IV "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON OLMEDO EN LA PROVINCIA DE LOJA"
- V "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE"
- VI "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA A LA SEÑORITA NANCY VALLECILLA"
- VII "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO EN FAVOR DEL SEÑOR JAIME VALLADARES"
- VIII LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE"
- IX CLAUSURA DE LA SESION



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 28 DE ABRIL DE 1993

INDICE

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
I	INSTALACION DE LA SESION	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
	H. Romo Molina	4,14
	H. Montero Rodríguez	6,18
	H. Santos Vera	7,16
	H. Delgado Jara	9
	H. Rodríguez Vicens	11,12
	H. Villaquirán Lebed	17
	H. Sotomayor Bravo	18
III	"CONOCIMIENTO DEL VETO PARCIAL AL PROYECTO DE LEY DE CASACION"	19
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
	H. Santos Vera	25
	H. Rodríguez Vicens	26
	H. Carrillo Andrade	31
	H. Belletini Cedeño	32
IV	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON OLMEDO EN LA PROVINCIA DE LOJA"	33



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMI- **Fecha:** 28 DE ABRIL DE 1993
SIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE

CAPITULO

PAGINA

INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:

H. Montero Rodríguez 34

H. Rodríguez Vicens 36

V "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY RE-
FORMATORIA A LA LEY DE IMPUESTO A LOS
VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TE-
RRESTRE" 37

VI "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE
CONCEDE PENSION VITALICIA A LA SEÑORITA
NANCY VALLECILLA" 40

VII "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO EN FA-
VOR DEL SEÑOR JAIME VALLADARES" 42

VIII "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE" 43

INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:

H. Santos Vera 46, 49, 50, 51, 53, 54, 57,
74, 77

H. Flores Cedilla 47, 49, 52, 59, 61, 64, 66,
73, 81, 83, 84

H. Frixone Franco 48, 50, 54, 56, 58, 60, 61,
62, 63, 66, 68, 69, 71, 72,



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 28 DE ABRIL DE 1993

INDICE

CAPITULO

PAGINA

(Continuación H. Frixione Franco)
H. Carrillo Vargas

73,79,80,83
52,54,59,72,78

IX CLAUSURA DE LA SESION

87



VTE/em.

En la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la dirección del ingeniero Jacobo Bucaram Ortíz, Vicepresidente del Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas treinta minutos.

En la Secretaría actúa el abogado Walter Santacruz Vivanco, Prosecretario del Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes señores diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:

Santos Vera Marcelo
Romo Lolina Andrés
Larriva Alvarado Oswaldo
Gamboa Bonilla Rodrigo
Sotomator Bravo Jorge
Carrillo Vargas Mario



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL:

Ledesma Ginatta Javier
Cervantes Coronel Homero
Camacho Dávila Juan Carlos
Núñez Aranda Angel
Flores Cedilla Raúl

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

Minuche de Mera Teresa
Frixone Franco Bruno
Cárdenas Dávalos Alberto
Bustamante Vera Simón
Montero Rodríguez Jorge
Villaquirán Lebed Eduardo
Vaca García Gilberto

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

Belletini Zedeño Samuel
Ycaza Córdova Napoléon
Barros Ramón Jorge Félix

Monsalve Iglesias Alfonso
Rivera Molina Ramiro

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: Sírvase constatar el quórum. Señores diputados: Les pido por favor ocupar sus respectivas curules y las personas que no tienen nada que hacer en el área de los diputados por favor ocupar el sitio de las barras. Constate el quórum por lista, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: Comisión de lo Civil y Penal, señores legisladores: Heinz Moeller. Perdón. Rodrigo Gamboa, presente. Marcelo Santos, presente. Jorge Sotomayor, presente. Carlos Julio Argemena, ausente. Andrés Romo Molina, presente. Oswaldo Larriva, presente. Rubén Vélez, ausente. Comisión de lo Laboral y Social, señores legisladores: Xavier Ledesma Ginatta, presente. Fernando Larrea, ausente. Homero Cervantes, presente. Raúl Flores, presente. Juan Carlos Camacho, presente. Jorge Encalada, ausente. Angel Núñez, ausente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, señores legisladores: Teresa Minuche de Herra, ausente. Bruno Frixone, presente. Alberto Cárdenas, presente. Eduardo Villaquirán, presente. Simón Bustamante, ausente. Antonio Andrade, ausente. Jorge Montero, presente. Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, señores legisladores: Samuel Belletini, presente. Napoleón Ycaza, presente. Jorge Félix Barros, presente. Alfonso Monsalve, presente. Edward Crow, ausente. Remigio Dávalos, ausente. Ramiro Rivera, presente. Dieciocho legisladores se encuentran presentes, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el quórum reglamentario, instalo la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del día de hoy, miércoles veintiocho de abril. Dé lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer Debate del Proyecto

de Ley del Mercado de Valores (Económico-Urgente). Segundo: Conocimiento del Veto Parcial al Proyecto de Ley de Casación. Tercero: Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Olmedo en la Provincia de Loja. Cuarto: Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre. Quinto: Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la señorita Nancy Vallecilla. Sexto: Lectura del Proyecto de Decreto en favor del señor Jaime Valladares. Séptimo: Lectura del Proyecto de Ley de Protección de Areas y Vida Silvestre. Octavo: Lectura del Proyecto de Decreto que deroga la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que determina los coeficientes y aplicación del Plan de Avalúos, dictada por la Ilustre Municipalidad de Ambato. Noveno: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial. Diez: Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Cultural de la Provincia de Cañar. Once: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Provincial. Doce: Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para la construcción y equipamiento del Hospital de La Troncal, Provincia de Cañar. Trece: Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se declara las veinte millas para la protección de la pesca artesanal. Catorce: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Ejercicio Profesional de los Periodistas. Quince: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal. Dieciséis: Lectura del Proyecto de Decreto que declara de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata los terrenos en los que se encuentra la Cooperativa "Miramar" en Puerto Cayo y otras en la Provincia de Manabí. Diecisiete: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Escalafón de los Médicos. Dieciocho: Lectura del Proyecto de Decreto que reforma a la Ley número ciento cuarenta y dos, relativa a la condonación de intereses adeudados al Banco Nacional de Fomento. Diecinueve: Primer Debate del Proyecto de Decreto que deroga el Decreto Ejecutivo número trescientos cincuenta y cuatro de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Registro Oficial número catorce, de junio

del mismo año que reivindica los derechos del señor Carlos Francisco Maldonado. Veinte: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Crea el Fondo de Desarrollo de las Provincias de la Región Amazónica. Veintiuno: Lectura del Proyecto de Ley de Facilitación Financiera para la Caja de Crédito Agrícola de la Región Amazónica Ecuatoriana". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día, señores diputados. Tiene la palabra el Diputado Andrés Romo.

EL H. ROMO MOLINA: Señor Presidente: En el Orden del Día, como primer punto se encuentra la Ley del Mercado de Valores; yo quisiera preguntar por Secretaría si ya está el informe de la Comisión de Presupuesto para que hoy sea tratado en primer debate, y me reservo el uso de la palabra para después, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar la información pertinente al Diputado Andrés Romo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No ha sido enviado aún a Secretaría el informe pertinente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es necesario que conozca el Diputado Romo, previo a continuar con la intervención, que el día de ayer, luego de clausurar la sesión, exhortamos al trabajo de la Comisión, que evidentemente es muy grande el trabajo y de pronto no han podido terminar y no existe el informe; es más, la Superintendencia de Compañías y la Junta Monetaria ofrecieron el respaldo y la ayuda con los asesores que sean necesarios para darle el trámite a esta Ley de Mercado de Valores, y la hemos puesto en primer lugar para demostrar la predisposición que existe por parte de quien preside en este momento el Congreso Nacional, a fin de darle el trámite urgente que se merece el proyecto enviado por el Presidente. Continúe, diputado.-----

EL H. ROMO MOLINA: Señor Presidente: En segundo punto del

Orden del Día, se encuentra el Conocimiento del Veto Parcial al Proyecto de Ley de Casación, un grave problema para el país, sabiendo que el tres de mayo, de acuerdo a las últimas reformas constitucionales a la Función Judicial que aquí en el Congreso Nacional aprobamos, tendrá que entrar en vigencia la Ley de Casación; y este veto parcial del Presidente de la República está obligando al Congreso Nacional a allanarnos al veto o a aceptar el proyecto tal cual el Congreso Nacional lo aprobó. Según el Artículo sesenta y nueve de la Constitución de la República, si el veto es parcial, necesitamos el setenta y cinco por ciento del Plenario de las Comisiones para poder aceptar el proyecto como lo enviamos, señor Presidente; lamentablemente la Comisión de lo Civil y Penal, quienes se rasgaron las vestiduras diciendo que se esforzaron por presentar este proyecto, no asistieron hoy al Plenario de las Comisiones y no nos dieron quórum para poder tratar este proyecto en su primer debate, sabiendo que tenemos que votarlo, señor Presidente, porque ya hay precedentes, que el Presidente de la República no acepta publicar en el Registro Oficial un proyecto que haya sido vetado parcialmente y que haya sido ratificado por el Congreso Nacional si no existen las dos votaciones en los dos debates. Hay que hacer conocer a los medios de comunicación y al país entero, señor Presidente, que por falta de quórum en el Congreso Nacional, nosotros no podemos permitir que usted, con toda la mejor buena intención sostenga este proyecto en segundo punto del Orden del Día, ni siquiera en el Orden del Día, porque corremos el riesgo de no poder votar en el primer debate y tener que aceptar el veto parcial del Presidente de la República, que como lo hemos analizado brevemente en la Comisión de lo Civil y Penal con los pocos diputados que estuvimos presentes, la mayoría de ellos lamentablemente los alternos, señor Presidente, tenemos que decirle a usted que la Comisión considera prudente que se retire este punto del Orden del Día, y se lo ponga dentro del mismo mientras haya el quórum reglamentario para poder proceder a la votación, y que se tome en cuenta y quede sentado en acta, señor Presidente, quienes son los que no asisten al Congreso Nacional, sabiendo que

teníamos hoy que leer un proyecto en primer debate y votar el proyecto de Ley de Casación que tenemos apenas hasta el tres de mayo para allanarnos al veto o ratificarlo como lo hemos presentado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el Diputado Montero. Deseo expresarles que al momento actual existen dieciocho legisladores, perdón, acaba de entrar el Diputado Simón Bustamente y existen diecinueve legisladores; y para información de la sala, el quórum necesario, las dos terceras partes que explica el Artículo setenta de la Codificación de la Constitución de la República, se necesitaría las dos terceras partes, es decir diecinueve votos, serán ustedes los que tomen la decisión oportunamente, y para evitar dificultades pues se hará votar en dos debates. Tiene la palabra el Diputado Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, señores legisladores. Hoy por la tarde, señor Presidente, tuve conocimiento de que usted ha dispuesto la conformación de la Comisión que venía exigiéndose desde hace algún tiempo por parte de este legislador, quiero agradecerle públicamente porque usted ha sabido comprender la necesidad de una provincia como es la Provincia de Loja; gracias, señor Presidente, porque la Provincia de Loja sí se merece la atención de todos los poderes del Estado; en este caso, hoy en la tarde se ha manifestado esto y he tenido conocimiento verbalmente, lo que considero que es necesario también expresar al pueblo lojano cómo tiene que llegar esta Comisión, porque no es simplemente que la Comisión llegue, converse con determinadas personas y se acabó, no señor Presidente. Por ello, como ha sido muy tarde lo que se ha manifestado la conformación de esta Comisión, le solicito a usted, señor Presidente, que esta Comisión viaje la próxima semana, a más tardar el día miércoles, con la finalidad de que las autoridades de la Provincia de Loja, las organizaciones y el pueblo lojano puedan enfocar los problemas más sentidos de toda la provincia. Yo sí le manifiesto, señor Presidente, porque conozco de su capacidad y de su forma

de ser democrática, porque ya hay un adefecio que quiere asomar y hacer campaña política, a lo mejor ya le repartieron esa cuestión de la prepotencia, y en Loja los lojanos y los de la frontera somos hombres que sabemos respetar pero también exigimos respeto. Por ello, señor Presidente, este legislador, que no con vanidad sino que sí lo digo, soy el primer diputado de la Provincia de Loja, con una votación que me la dio la frontera y que es la que más está sufriendo el problema del invierno riguroso y la falta de atención de los poderes del Estado. Por ello, señor Presidente, pido a usted se digne ordenar y organizar para que esta Comisión viaje la próxima semana, para que el pueblo lojano pueda organizarse y enfocar los problemas más sentidos de ellos. Por otro lado, señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo con la postura del señor Diputado Romo en el enfoque claro que manifiesta sobre la aprobación de una ley que tiene tanta trascendencia en el pueblo ecuatoriano y que lógicamente el Congreso Nacional debe tener los elementos de juicio suficientes para analizar aquí en el Plenario de las Comisiones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el Diputado Marcelo Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente, honorables diputados: El Honorable Romo tenía razón al pedir la alteración del Orden del Día en consideración del número de diputados presentes; pero habiendo señalado Secretaría y habiéndolo ratificado usted, señor Presidente, que sí tenemos el número de diputados que se requiere para votar con las dos terceras partes, yo me voy a permitir rogarle al señor Diputado Romo que retire su petición y que procedamos a conocer las objeciones del señor Presidente de la República al Proyecto de Ley de Casación, y me voy a referir brevemente a esas objeciones y al proyecto. El proyecto responde básicamente a una obligación emanada de la Reforma Constitucional que fue aprobada por el Congreso Nacional con el benplácito del pueblo ecuatoriano y con el benplácito del señor Presidente de la República. Nos preocupamos los diputados y especialmen-

te los integrantes de la Comisión de lo Civil y Penal, de elaborar oportunamente la Ley de Casación, que se la analizó con seriedad y con responsabilidad; contamos para su elaboración con el valiosísimo aporte de un grupo de destacados juristas que, como en el caso de la reforma constitucional, nos dieron su aporte con enorme patriotismo y desinterés; la Ley de Casación se estudió con enorme seriedad, entrega, dedicación y responsabilidad; se escuchó a quien debió escucharse, se invitó a la Corte Suprema de Justicia para que opine respecto de dicha Ley de Casación. Y estuvieron presentes en la Comisión de lo Civil y Penal, en una sesión en la cual yo no estuve presente por encontrarme fuera del país, tres distinguidos Ministros de la Corte Suprema de Justicia, los señores doctores Miguel Macías Hurtado, René Bustamante Muñoz y Rodrigo Varela; ellos trajeron a consideración de la Comisión un proyecto de ley o un proyecto de nuevo Código de Procedimiento Civil, en el cual contemplaba algunas normas relativas a la casación; pero no presentaron un proyecto sustitutivo u objeciones de fondo a la Ley de Casación elaborada y estudiada en el seno de la Comisión de lo Civil y Penal. Las objeciones del señor Presidente de la República enviadas al Congreso Nacional y elaboradas por algún jurista o por un grupo de juristas seguramente opuestos al espíritu y a la letra de la reforma constitucional que fue aprobada por el Congreso Nacional, en realidad nos llevaría, de ser aceptadas, a una desvirtuación, a una destrucción total del proceso y de los principios que hemos introducido en la reforma Constitucional y en la Ley de Casación; si aceptamos la objeción parcial del señor Presidente de la República en el aspecto de fondo, en lo medular, estaremos destruyendo la casación y estableciendo nuevamente, en forma velada, la tercera instancia, que era lo que quería, que era lo que pretendía un limitado aunque respetable número de juristas y de estudiosos del derecho en el Ecuador. Pero la decisión del Congreso, representante del pueblo, ratificada por la aprobación presidencial a la reforma constitucional, fue contraria a esos principios; y aprobamos la casación, y luego la Comisión de lo Civil y Penal aprobó la Ley de Casación que fue ratificada, que fue le-

galmente aceptada y aprobada por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Como la norma constitucional establece que debe darse dos debates y dos votaciones y creo que estamos no con una limitación de tiempo que nos obligue o que nos presione pero que sí nos compromete a tener una Ley de Casación vigente en los próximos días, me permito sugerir que pasemos a debatir en la forma más breve y a votar ratificando el Proyecto de Ley que nació de este Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, para lo cual necesitamos el voto de las dos terceras partes de los integrantes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Es necesario dar algún tipo de orientación a la sala: creo que el espíritu de los miembros de la Comisión es de que este Proyecto de Ley se convierta en una realidad a pesar del veto que se ha enviado por parte de la Presidencia de la República. Existe la moción del Diputado Romo, respaldada por el Diputado Montero, para que el día de hoy no se trate, pero creo que tiene la misma intencionalidad que el Diputado Marcelo Santos. Lo que se podría realizar en todo caso es que, en el evento de existir el quórum, se le dé el trámite pertinente al proceso de la votación para ese proyecto y que son las dos terceras partes favorables; en el momento actual existen dieciocho diputados, algún diputado ha salido, y para que sea aprobado conforme el espíritu de lo que plantea el Diputado Marcelo Santos, que celebro que esté aquí presente defendiendo la Ley de Casación, creo que es de enorme importancia tal vez si de las dos mociones pudiesen hacer una. Es mi obligación orientarlos en la discusión, por ello les doy la información pertinente. Tiene la palabra el Diputado Sotomayor. Tiene la palabra el Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: El día de hoy, en el Diario El Telégrafo, el señor doctor Macías Hurtado, que entiendo que es el Presidente Subrogante de la Corte Suprema, señala lo siguiente, dice que el Congreso aprobó el proyecto presentado por la AID, la Agencia Interamericana de De-

sarrollo, a través de alguna corporación que es la que viabilizó ese texto para que apruebe la Comisión de lo Civil y Penal, y que lo que nosotros hemos hecho es aprobar el proyecto que la AID dio preparando, es decir resulta ahora que la AID es la entidad legislativa de la República del Ecuador, a mí me parece profundamente extraño eso, está publicado en el Diario El Telégrafo del día de hoy. Y dice además otra cosa: que el proyecto tiene una serie de objeciones realizadas por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Me parece muy extraño el hecho de que en el Congreso Nacional se apruebe un proyecto de esa manera. Quisiera solicitar a usted, señor Presidente, que se oficie una comunicación a través de su autoridad como Presidente del Congreso y le encargue que explique cómo es esto que habiendo presentado la Corte Suprema de Justicia un proyecto de acuerdo a lo que está en el periódico, el Congreso aprobó el proyecto que le dio la Agencia Interamericana de Desarrollo. Según conozco, no solamente está en el Diario El Telégrafo, lo ha dicho el día de hoy en algún medio audiovisual también del país. Entonces, vale la pena que tengamos con exactitud información así sea para ratificar el proyecto, que lo podrán hacer los señores diputados principales con derecho a voz y voto, o incluso para establecer el origen de las leyes del país. Cómo es posible que la Agencia Interamericana de Desarrollo ya no sólo le presta la plata, ya no solamente en América Latina mete asesores entre comillas, que son los que enseñaban incluso a torturar en América Latina, sino que ahora les den haciendo hasta las leyes de los Parlamentos de América Latina. Me parece muy grave lo que ha dicho el Presidente Subrogante de la Corte Suprema; si alguien tiene una duda, puede coger el Diario El Telégrafo del día de hoy y ahí está el texto de lo que estoy haciendo relación. Una segunda cosa, señor Presidente, que si bien está tratándose el Orden del Día, no me cogerá un minuto. Creo, señor Presidente, que es una situación conocida en el Ecuador el hecho de que no hay seguro de INECEL, y hay una eventual pérdida que nadie quiere en el país, que implicaría una reducción en el patrimonio del Estado ecuatoriano de dos mil doscientos millones de d^o

tares. Quisiera, señor Presidente, que el Congreso Nacional, si es posible, haga alguna gestión para que directamente desde Londres vengan dos representantes de las compañías aseguradoras directamente para efectos de que el país, aunque le resulte ahora más caro el seguro, que sin duda así sería, vea cómo puede preservar lo que tiene que ver con la Central Hidroeléctrica Paute, allí está más del setenta por ciento de la producción de la energía eléctrica del país; si hubiera una destrucción de la Central Hidroeléctrica, perdería el país dos mil doscientos millones de dólares. Y si usted me permite, señor Presidente, incluso para su autoridad prepararía un borrador para efectos de que se pueda hacer estas gestiones en torno a cuidar gran parte del patrimonio nacional de la República del Ecuador, es más del cincuenta por ciento del patrimonio de la empresa más rica del país que es INECEL. Señor Presidente: esto quisiera hacerlo formalmente, plantearlo ahora aquí en el Plenario, independientemente del otro punto, esto lo hago para no volver a opinar y cada momento estar pidiendo la palabra; si hubiera la necesidad para debatir sobre lo que aquí estoy señalando, valdría la pena que vuelva a molestar, caso contrario quiero dejar constancia de estos dos puntos en el aspecto que normalmente todos los días se trata cuando se aborda el Orden del Día. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente. Quisiera que tomemos muy en cuenta el hecho de que, de acuerdo con las normas constitucionales aprobadas por este Congreso, el recurso de Casación entra en vigencia el lunes tres de mayo próximo; pero para una adecuada regulación de ese recurso, es necesario aprobar la ley; si nosotros no aprobamos la ley y no entra en vigencia con su publicación digamos en el Registro Oficial del día viernes, va a haber conflictos. Qué va a pasar con los recursos que se presenten de las sentencias dictadas por las cortes superiores del país a partir del tres de mayo si no existe la Ley de Casación? Los

abogados podrán presentar un recurso de tercera instancia. ¿Qué va a pasar con ese recurso de tercera instancia, cuando constitucionalmente ya no existe el recurso de tercera instancia? ¿O, qué va a pasar con el recurso de casación que se presenta si no hay las razones y las causales por las cuales pueden presentarse ese recurso de casación...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Permítame interrumpirle, señor Diputado Antonio Rodríguez. Les pido silencio, por favor que los diputados sean los que se ubiquen en las curules, porque si no vamos a convertir en plaza el Congreso, todas las personas vienen y se sientan en los lugares que les corresponde a los diputados, y no sólo eso, sino que a más de uno lo están sacando de aquí de la sala cuando se está discutiendo algo de tanta trascendencia y tanta importancia como lo están señalando todos y cada uno de los diputados que han intervenido. Yo les pido actuar, por favor, con la mayor responsabilidad del caso y no abandonar la sala. En este momento hay veinte diputados. Continúe, Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: De tal manera, señor Presidente, que exhorto a los diputados que comprendan este problema, hay que aprobar el Proyecto de Ley de Casación lo más pronto posible, tratando de que entre en vigencia con su publicación en el Registro Oficial el día viernes, de lo contrario puede haber conflictos en la administración de justicia. Segundo: yo no juzgo una ley y ojalá el Diputado Delgado me escuche, yo no juzgo una ley sino por su calidad, no por las declaraciones de nadie en la prensa. No participé en la elaboración del Proyecto de Ley de Casación, no participé; pero cuando lo presentó la Comisión de lo Civil y lo Penal, que es la que tendría que explicar sobre los antecedentes del proyecto, analicé el proyecto porque me interesaba el tema como Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, y encontré que era un buen proyecto; y por eso, con algunas observaciones, respaldé el proyecto en el seno del Plenario. Pero, adicionalmente llamé al Presidente titular de la Corte Suprema de Justicia, el doc

tor Francisco Acosta Yépez, le pregunté si ya conocía el Proyecto presentado por la Comisión de lo Civil y Penal, me contestó que sí; le pregunté su criterio sobre el proyecto, y me dijo que le parecía un muy buen proyecto. Contrasta, entonces, el criterio del Presidente titular con el Presidente subrogante. ¿Cuál tiene razón? A mí no me importa determinar cuál tiene razón, lo que me importa es saber si el proyecto es bueno o es malo. Tercero, señor Presidente: Es falso que la Corte Suprema de Justicia ha presentado un proyecto; presentó un borrador a la Comisión de lo Civil y Penal para efectos de que se lo sustituya por el proyecto presentado por la Comisión de lo Civil y Penal, y no es un proyecto elaborado por la Corte Suprema de Justicia sino por una Comisión, porque no pasó por la aprobación de la Corte Suprema de Justicia. No hay proyecto encontes de Ley de Casación presentado por la Corte Suprema de Justicia, en eso soy enfático y definitivo porque conozco el tema, me he interesado en el tema. Otro punto que me parece importante, señor Presidente: el veto, la objeción parcial del Presidente de la República crea más problemas, formalmente está muy mal elaborado. Cuando se objeta un articulado, tiene que establecerse el texto sustitutivo, porque si aprobamos tal como está la objeción del Presidente de la República, es la Secretaría la que tendrá que elaborar el nuevo Proyecto de Ley de Casación, y la Secretaría recogerá fielmente el espíritu del Presidente de la República o del Congreso Nacional; o tendrá que, una vez elaborado el proyecto por la Secretaría, volver para una aprobación del texto definitivo por parte del Plenario. Desde el punto de vista formal, señor Presidente, está muy mal realizada la objeción. Y si analizamos al aspecto de fondo, vamos a encontrar contradicciones: que en vez de mejorar el proyecto, que sería lo deseable, porque el proyecto no es definitivamente perfecto, lo empeora y, más aún, como dijo el Diputado Santos, desvirtúa lo que significa el recurso de casación. Se plantea, frente a la prohibición expresa en el proyecto aprobado por el Congreso Nacional, que en materia de casación, de oficio se actúen pruebas cuando el recurso de casación se plantee por

violaciones formales en el trámite del proceso. ¿Y dónde están las pruebas de la violación del trámite del proceso? En el propio proceso. ¿Cuáles son las pruebas de oficio que tendría que actuar la Corte Suprema de Justicia en casación? Señor Presidente: están creando una tercera instancia, desvirtuando la casación y desvirtuando el sentido de la reforma constitucional. ¿Por qué el doctor Macías Hurtado actúa así? Porque el borrador del proyecto que se presentó a la Comisión es elaborado por él y, como no lo acogió la Comisión, está resentido. Yo no ando con subterfugios, señores, digo la verdad. Hasta se ha resentido con algunos miembros de la Comisión, comenzando por el Diputado Moeller, que es el Presidente de la misma. ¿Pero tenemos que ser, señor Presidente, consecuentes con el criterio total y absoluto de la Corte Suprema de Justicia? Aquí tengo un estatuto que han dictado para el control constitucional a base de la facultad reglamentaria que le confirió, era necesario, el Congreso Nacional; y en ese estatuto, en la última disposición, ¿saben lo que dice?: "Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente estatuto". ¿Cómo puede ser posible que a través de una norma reglamentaria la Corte Suprema de Justicia derogue, y en términos generales, sin especificación, leyes? No siempre la Corte Suprema de Justicia es garantía de acierto, señor Presidente. De tal manera que el Congreso, en función de su criterio, más allá de quién elaboró o no el Proyecto, debe actuar buscando el mejor proyecto de Ley de Casación. Mi exhortación, señor Presidente, para que los diputados se queden aquí, necesitamos diecinueve votos y ojalá podamos ratificar, ese es mi criterio, lo doy sin rodeos. El Proyecto del Congreso Nacional es definitivamente mejor al que surgiría como consecuencia de la mala elaboración de una objeción por parte del Presidente de la República. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el Diputado Romo.-----

EL H. ROMO MOLINA: Señor Presidente: en honor al tiempo y

en honor a que ya tenemos el quórum reglamentario para la votación, yo acepto la modificación que ha hecho el Diputado Marcelo Santos a la moción que hubiera presentado, y que se unifiquen las dos mociones en función de que se suspende el momento que no haya quórum y el momento en que tengamos el quórum procedamos a la votación. Yo quería hacer alusión a las palabras que había dicho el Diputado Delgado respecto al artículo que había escrito el Vicepresidente de la Corte Suprema, el doctor Macías Hurtado. No es cierto que a la Comisión de lo Civil y Penal haya llegado un proyecto sustitutivo de la Ley de Casación. Se nos envió a nosotros, es más, nos entregó personalmente a la Comisión un proyecto o un escrito en el cual modificaba algunos artículos del Código de Procedimiento Civil, los cuales trataban del tema casación. Eso no era un proyecto sustitutivo enviado por la Corte Suprema de Justicia y, peor aún, era un pedido de la Corte Suprema, ya habiendo manifestado el Diputado Rodríguez, que jamás fue aprobado por la Corte Suprema que llegue hasta el Plenario de las Comisiones y a la Comisión de lo Civil y Penal este proyecto. Con respecto a que se ha aprobado un proyecto de la A.I.D., señor Presidente, yo no firmé el Proyecto de la Comisión de lo Civil y Penal de la Ley de Casación por no haber estado presente, pero este proyecto se lo discutió en la Comisión. Tampoco estoy, señor Presidente, tapando a quienes no vienen a la Comisión. En una oportunidad, y está sentado en actas de la Comisión de lo Civil y Penal, ya se fustigó a quienes no estaban cumpliendo con el Reglamento del Congreso Nacional, a quienes no estaban asistiendo, y está en actas. Al Diputado Moeller, en la Comisión, se pidió su destitución por parte del Diputado Carlos Julio Arosemena Monroy, de la Presidencia de la Comisión de lo Civil y Penal, por vagancia, por no asistencia, señor Presidente. No estamos justificando, pero sí estamos aclarando que este proyecto fue tratado en el seno de la Comisión Civil y Penal y que el Congreso Nacional aprobó un proyecto aquí en conocimiento de todos los legisladores, señor Presidente, así que no hemos aprobado ningún proyecto de la A.I.D., sino un proyecto que fue estudiado, fue

leído, fue pasado en primero y segundo debate y en votación por el Plenario de las Comisiones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchísimas gracias. Les pido concretarse al Orden del Día, de ser posible hacer intervenciones lo más corto. En este momento existen veintiún diputados. Tiene la palabra el Diputado Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Sí, señor Presidente, muy brevemente para con el mayor comedimiento, referirme a las expresiones que ha recogido el Diario El Telégrafo de hoy y que ha transmitido algún canal de televisión, del señor doctor Miguel Macías Hurtado, Presidente subrogante de la Corte Suprema de Justicia. Es mi amigo, lo respeto en alto grado por su gran capacidad, por su preparación; pero creo que el hecho de que el trabajo por él elaborado, que no se concretaba a presentar un borrador de Proyecto de Ley de Casación, que mucho menos podía ser un proyecto presentado por la Corte Suprema de Justicia, que es la que tiene iniciativa legislativa, ni siquiera el Presidente de la Corte Suprema puede presentar a consideración del Congreso Nacional proyectos de ley, sino la Corte Suprema de Justicia. Se les pidió que vengan a darnos sus luces, a darnos sus ideas y su opinión respecto del proyecto que había sido elaborado por la Comisión de lo Civil y Penal, y que había sido elaborado con el aporte, y eso no tenemos por qué ocultarlo, de un numerosísimo e importante grupo de juristas, guayaquileños en su mayoría, pero juristas de Quito también, muy conocidos, que no se pertenecen, que no obedecen ni que responden a mandatos o a consignas de instituciones extranjeras de ninguna naturaleza. Por respetable que sea la persona que lanza un infundio, no puede darle al infundio características, fuerza y valor de verdad. Lo que ha dicho el doctor Macías Hurtado es falso, aunque lo haya dicho el doctor Macías Hurtado; y si es una falsedad lanzada contra la Comisión de lo Civil y Penal y lanzada contra el Congreso Nacional, resulta absurdo que algún diputado la recoja simplemente para dar satisfacción a su desgastado y ya cansino dogmatismo de

orden ideológico y político. Hemos elaborado, señor Presidente, un proyecto de ley que es necesario que esté aprobado, que esté publicado en el Registro Oficial y vigente lo más pronto posible. Por consiguiente, lo que procede es que, teniendo el quórum, sea sometido, como lo manda la Constitución, a consideración del Congreso Nacional para que se dé el primer debate y que luego pase a la Comisión para que esta Comisión, en el caso de que los señores diputados resuelvan aceptar alguna de las objeciones del señor Presidente de la República, redacten los artículos de acuerdo con la aceptación que dé el Congreso Nacional y procedamos, lo más pronto posible, al segundo debate. Yo ratifico mi oposición a las objeciones del Ejecutivo y me ratifico en la necesidad de que aprobemos a la brevedad posible esta ratificación parlamentaria de la aprobación a la Ley de Casación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. ¿Está el Diputado Villaquirán? Pidió la palabra sobre el Orden del Día. -----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Sí, señor Presidente, creo que está claro que debemos tomar el tema de inmediato respecto al veto parcial del señor Presidente de la República, especialmente porque tenemos y requerimos al menos los diecinueve votos para ratificar la posición del Congreso Nacional. Creo que para nadie es de discusión el hecho de que la casación ya es una norma constitucional; el veto parcial queriendo eliminar el señor Presidente de la República la casación, estaría yéndose contra una norma constitucional. Yo creo que la ley debe aprobarse. El Partido Social Cristiano y especialmente los integrantes del Plenario de las Comisiones han apoyado este Proyecto de Casación porque creo que fue un paso importante en las reformas a la Constitución. El señor Presidente de la República está en su derecho de vetar parcialmente; pero claro, entendemos que como está en su derecho de vetar parcialmente, también está en su derecho de asesorarse mal y parecería que esta vez está mal asesorado. Creo que es importante que el Plenario de las Comi

siones entre a discutir rápido el tema. Nuestra posición, al menos la mía, será ratificar la posición del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Alguna moción sobre el Orden del Día, diputado? Por favor, sobre el Orden del Día, señor Diputado Sotomayor y con la intervención del Diputado Montero, declaro cerradas las intervenciones, porque evidentemente nadie está planteando ninguna moción adicional sobre el Orden del Día.-----

EL H. SOTOMAYOR BRAVO: Señor Presidente: Solamente quería decir que el segundo punto pase al primero para que sea legalmente analizado el tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que ya existe esa moción. Diputado Montero.-----

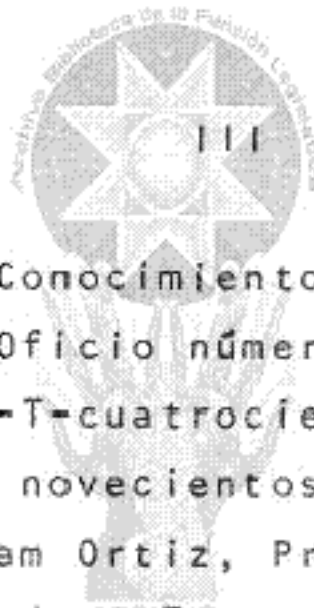
EL H. MONTERO RODRIGUEZ: En concreto, señor Presidente, quiero reiterarle mi pedido, en vista de que aquí se ha analizado que es necesaria la presencia de los legisladores en el Plenario de las Comisiones. Nosotros, los de la Comisión que usted ha dispuesto para la Provincia de Loja, somos miembros del Plenario de las Comisiones y, por lo tanto, por la trascendencia del tema que se está tratando, solicito a usted que esta comisión viaje la próxima semana. Le ruego muy comedidamente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado y para información de la sala: creo que hay elementos de juicio de enorme importancia y trascendencia para que los miembros de la Comisión que tenían previsto ir el día de mañana, de los cuales cuatro son miembros del Plenario, se solidaricen con las intervenciones que han realizado el día de hoy aquí, que de pronto, si no puede ser el día de mañana sea el día viernes el viaje que lo realicen; pero en todo caso, serán los miembros de la Comisión los que tengan que tomar la decisión. Yo lo que he hecho es autorizar la movilización y no entorpecer la necesidad del viaje de esa Comisión a la

ciudad de Loja. Señor Secretario: Sírvase dar lectura a las mociones sobre el Orden del Día y sométalas a votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: No existen mociones para el cambio en el Orden del Día. Señor Presidente: Mociónó el señor Diputado Jorge Sotomayor que el segundo punto pase a ser el primero; pero no habiendo informe en el primer punto, automáticamente quedaría como primero el segundo punto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, no se modifica el Orden del Día, NO hay el informe en el primer punto del Orden del Día, no sometemos a votación ninguna de las mociones. Sírvase dar lectura al primer punto del Orden del Día, señor Secretario, al no existir el informe para primer debate del punto que consta como primero, pasando el segundo a ser primero y así sucesivamente.



EL SEÑOR SECRETARIO: "Conocimiento del Veto Parcial al Proyecto de Casación". "Oficio número noventa y tres-seiscientos setenta y tres-DAJ-T-cuatrocientos diez. Quito, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres. Señor ingeniero Jacobo Bucaram Ortiz, Presidente del Honorable Congreso Nacional, Encargado. En su despacho. Señor Presidente: Contesto su Oficio número trescientos sesenta y cuatro-VCN-noventa y tres, de quince de abril del presente año, con el cual se digna enviarme el texto de la Ley de Casación, en armonía con lo establecido en la séptima Disposición Transitoria de las Reformas a la Constitución Política del Estado, reformas promulgadas en el Suplemento del Registro Oficial número noventa y tres, de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Uno. La mencionada Ley de Casación merece los siguientes comentarios: Uno. Uno: El Artículo tres, al enunciar las causas segunda, tercera, cuarta y quinta, repite, con otras palabras, los conceptos encerrados para la causa primera, pues: a) siendo como son las normas procesales una especie del género norma de derecho, la aplicación indebida, la falta de aplicación o la errónea interpretación de normas procesales se comprende en la aplicación indebida, falta de aplicación o errónea in

interpretación de norma de derecho; b) los preceptos relativos a la valorización de la prueba son normas de derecho; c) resolver lo que no fue materia del litigio, o fallar sólo sobre parte de esta materia, implica aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de norma de derecho; d) faltar la sentencia a los requisitos exigidos por la ley o contener decisiones contradictorias o incompatibles, entraña o revela aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de norma de derecho. Se configura adecuadamente el recurso de Casación diciendo haber lugar para él si se da en el fallo error de derecho que infringe la ley por contravenir su texto, por haber hecho una falsa aplicación de la misma, o por haberla interpretado equivocadamente, y que se manifieste por discordancia entre la parte motiva y la parte resolutive.

Uno. dos. En el Artículo cinco debe hablarse de término posterior a la notificación, y no de plazo, visto el Artículo trescientos dieciséis del Código de Procedimiento Civil: el plazo de días hábiles es término. Uno. tres. El Artículo seis, en el apartado uno, debe empezar diciendo "expresión" y no "indicación", vocablo incompatible con la exactitud exigida por la naturaleza del recurso de que se trata; en el apartado dos, incurre en redundancia, pues la omisión de solemnidades entraña infracción de norma de derecho.

Uno. cuatro. Se desvirtúa en mucho el recurso de Casación si corresponde calificarlo al autor de la norma a la cual impugna. El Artículo siete, al atribuirle la aludida competencia, origina que el Artículo ocho instituya el recurso de hecho, carente de congruencia en materia de Casación. El Artículo nueve, en concordancia con las fallas anotadas sobre los Artículos siete y ocho, establecen un trámite engorroso, que se elimina si la calificación del recurso corresponde a la Corte Suprema. Por otro lado, al establecerse el recurso de casación por la forma, lo cual contradice el principio de eficacia constante en la Constitución, por lo menos debe exigirse que la omisión haya sido denunciada en la respectiva instancia en que se produjo. El texto constitutivo de los artículos siete, ocho y nueve, debe expresar, en múltiples artículos: a) que el recurso de Casación se interpondrá para ante la Corte Suprema; b) que ante la

respectiva Sala de ésta se formalizará el recurso dentro de cierto término y llenando determinados requisitos; c) que si no se sujetare a dichos términos y requisitos, el recurso se declarará desierto. Uno. cinco. La regla general del Artículo diez se traducirá en germen de grandes complicaciones, a las cuales no contrarresta ni el Artículo dieciséis ni el Artículo diecisiete por lo que preceptúan sobre caución. Si la pobreza impide darla, la sentencia de Casación puede originar disturbios en situaciones jurídicas ya producidas, o tornarse inútil. Por tanto, han de suprimirse los artículos diez, dieciséis y diecisiete. Uno. seis. En correspondencia con el precepto según el cual el recurso se formalizará ante la Corte Suprema; ésta, formalizado debidamente, lo comunicará para su contestación. En este sentido se reforma el Artículo once, en cuyo primer inciso se hablará de término, y no de días hábiles. Uno. siete. En el Artículo doce, aparte de que debe decirse término y no plazo, con lo cual es innecesario hacer la mención a días hábiles; pero, en este mismo artículo, es muy importante que no se abra la posibilidad de la audiencia sólo como facultativa; por lo contrario, la audiencia debe ser obligatoria y sin limitación de tiempo, ya que hay que cumplir con el precepto constitucional establecido en el Artículo noventa y tres, por el cual se debe procurar en las leyes procesales el establecimiento del sistema oral. Uno. ocho. Aunque al redactar el Artículo tres se causa fundir los errores procesales y los de derecho, el Artículo quince aparta de los errores de derecho a los errores procesales, y para éstos establece el reenvío al inferior a fin de que los subsane. Reunir los errores de fondo y los vicios de procedimiento para la Casación adolece de dos defectos principales consistentes, el primero, en que respecto de los errores de fondo el Tribunal de Casación puede resolver por sí mismo en lo sustancial, mientras en tratándose de los vicios de procedimiento tiene que reenviar el asunto al inferior, suscitándose así la posibilidad de un trámite sucesivo que repugna a la finalidad de la Casación; el segundo vicio, en que el conocimiento de los errores de fondo no implica abordar cuestiones de hecho, y sí abordar los segundos, produciéndose

así una desarticulación que repugna a la naturaleza de la Casación. Los vicios de actividad o de carácter adjetivo, vicios de procedimiento, determinados como trascendentales en el Código de Procedimiento Civil (Artículos trescientos cincuenta y cinco, trescientos cincuenta y seis, trescientos cincuenta y siete y mil sesenta y siete), pueden servir de fundamento para interponer el recurso de apelación (Artículo trescientos veinticuatro del mismo Código), sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá, hasta que se dicte sentencia, alegar ante el juez de primera instancia el vicio procesal y dentro de la segunda instancia, hasta el momento de pronunciar sentencia, exponer el referido vicio ocurrido en esta instancia. Como no se descarta, según el Artículo tres, que para el recurso de Casación se aduzcan conjuntamente vicios de fondo y vicios de procedimiento, es posible que, después del reenvío previsto por el Artículo quince, la Corte Suprema, recibido por segunda vez el proceso, se pronuncie sobre los vicios de fondo esgrimidos. En la hipótesis anotada, el recurso de Casación entraña una complejidad y una demora que repugnan a la esencia de la Casación y obligan a la Corte Suprema a examinar cuestiones de hecho más prolijas que las que puede abarcar el abolido recurso de tercera instancia. Supóngase un problema relativo a citación: la Corte Suprema tendrá que revisar minuciosamente la totalidad de los autos para abordar tal problema. Dos. Desde otro punto de vista, hago notar a usted, que la Ley de Casación debería ser modificada en los siguientes artículos: Dos.Uno. Que en el Artículo dos, se incluya que procede el recurso de Casación contra las providencias dictadas por una Corte Superior que decidan las cuestiones que se hubieren planteado como de resolución previa en los juicios de partición. (Como literal c), el c) pasaría a ser d), y agregar como literal e): "contra los laudos en el arbitraje de Derecho, cuando las partes hubieren renunciado a la apelación". Dos. Dos. Después del Artículo dos, agregar: "No ha lugar al recurso de Casación: Dos. Dos. Uno. Contra las sentencias y demás providencias dictadas en juicio ejecutivo, sin perjuicio de lo previsto en el numeral tres del artículo anterior; Dos. Dos. Dos.

Contra las resoluciones que se dicten en los procesos sobre providencias preventivas; Dos. Dos. Tres. Contra las sentencias y demás providencias dictadas en juicios de inventarios; pero sí habrá lugar al recurso respecto de las sentencias que decidan sobre las reclamaciones a que se refiere el inciso final del Artículo seiscientos cuarenta y siete del Código de Procedimiento Civil; Dos. Dos. Cuatro. Contra las sentencias dictadas en juicios de inquilinato por falta de pago de la renta. Dos. Dos. Cinco. Contra las sentencias dictadas en juicios de competencia y de recusación; Dos. Dos. Seis. En asuntos de jurisdicción voluntaria; Dos. Tres. El Artículo tres deberá ser sustituido por el siguiente: "La Casación procede por causales de fondo y de forma. Habrá lugar a la casación en el fondo. Dos. Tres. Uno. Cuando la sentencia o auto recurrido contenga violación, interpretación errónea o falta de aplicación o aplicación indebida de una norma del derecho sustantivo. Dos. Tres. Dos. Cuando en la valoración de la prueba haya habido error de derecho o error de hecho, si éste último aparece de modo manifiesto en el proceso. Dos. Tres. Tres. Cuando la sentencia o auto no estuviere en consonancia con las pretensiones de la demanda o las excepciones propuestas por el demandado. Dos. Tres. Cuatro. Cuando la sentencia o auto contuviere disposiciones contradictorias o discordantes. No se tendrán en cuenta los errores que no hayan influido en la parte resolutiva del auto o de la sentencia. Habrá lugar a la Casación en la forma por omisión de alguna de las solemnidades sustanciales determinadas en el Artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Procedimiento Civil o por violación del trámite correspondiente a la naturaleza del asunto, si dicha omisión o violación hubiese influido en la decisión de la causa y siempre que la respectiva nulidad no hubiese quedado saneada o convalidada. Para que pueda ser admitido el recurso de casación en la forma es indispensable que quien lo interpone haya reclamado de la omisión o violación dentro de la instancia en que una u otra se haya producido. Dos. Cuatro. Con referencia a los artículos cinco, seis, siete, ocho y nueve, se considera preferible que el recurso debería interponerse ante la Corte Superior o Tribunal respectivo, el cual elevaría sin demora los autos a la Corte Suprema, ante la cual se haría

la fundamentación del recurso que sería tramitado si la Corte Suprema lo encuentra debidamente formalizado. De esta manera se evitaría el recurso de hecho para el caso de que la Corte Superior declare desierto el recurso de Casación. En otros términos, la Ley de Casación dispone que el recurso debe ser interpuesto y fundamentado ante el juez u órgano judicial respectivo, Corte Superior o Tribunal, y calificado por éste. El recurso, aún cuando debe interponerse ante el juez u órgano judicial respectivo, deberá ser fundamentado ante la Corte Suprema y calificado por ésta. Dos. Cinco. Respecto al Artículo trece de la Ley de Casación, es conveniente permitir la prueba de oficio en el caso de tratarse de casación en la forma y la omisión debe establecerse que sea denunciada en la respectiva instancia en la que se produjo. Dos. Seis. En el Artículo catorce debe establecerse que la sentencia se dictará inmediatamente después de realizada la audiencia, para lo cual las causas deben seguir el orden en que hayan llegado a la Corte, el mismo que debe anunciarse públicamente. Dos. Siete. En el Artículo dieciocho debe disponerse la condena en costas cuando el recurrente pierda la casación. Dos. Ocho. En el Artículo diecinueve es más adecuado disponer la publicación obligatoria del fallo de casación en forma íntegra en la Gaceta Judicial, que debe aparecer al menos una vez por semana. Dos. Nueve. En el Artículo veintiuno, que se refiere a las derogatorias, no puede esta materia tener relación con el Código Civil como se menciona en la ley que se ha remitido. Las derogatorias expresas al Parágrafo segundo de la Sección décima del Título primero del Libro segundo y al Parágrafo tercero, Sección primera del Título segundo del Libro segundo sólo pueden corresponder al Código de Procedimiento Civil. Dos. Diez. Finalmente, es inconstitucional e inconveniente la parte pertinente de lo previsto en el Artículo dos, literal a) de la ley, por lo que deberían ser suprimidas las palabras: "u otros Tribunales de apelación" ... por atentar contra la jurisdicción especial de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje en materia laboral y en otras materias propias de la jurisdicción especial. Además, esto iría en contra del Artículo treinta y uno literal k)

de la Carta Política y en contra de convenios internacionales suscritos por el Estado ecuatoriano. Por las consideraciones expuestas y en armonía con lo previsto en los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Constitución Política del Estado, objeto parcialmente la Ley de Casación recibida y, concomitantemente, devuelvo a usted el auténtico de la misma. Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Sixto Durán Ballén, Presidente Constitucional de la República. Hasta aquí el texto de la objeción parcial, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores: Existiendo el veto parcial por parte del Presidente de la República, de acuerdo al Artículo setenta de la Constitución del Estado, pongo a consideración de los señores diputados, a fin de conocer su criterio si se allanan al veto parcial del Presidente o, en caso contrario, para darle el trámite al primer debate, de ratificarse los señores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Tiene la palabra el Diputado Marcelo Santos. Deseo pedirle al Diputado Antonio Rodríguez que haga uso de la palabra en virtud del documento muy sesudo que nos hizo llegar analizando el veto parcial del señor Presidente de la República. Continúe, Diputado Santos.-----

ARCHIVO

EL H. SANTOS VERA: Sí, señor Presidente, muchas gracias, voy a ser muy breve en mi exposición. En las dos anteriores relacionadas con este tema, cuando discutíamos el Orden del Día, expuse mi criterio concreto y al mismo tiempo muy general sobre las objeciones del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley de Casación enviado a conocimiento y aprobación por el Congreso Nacional; no voy a repetir esas observaciones más, no voy a repetir esos criterios, espero en el segundo debate hacer una exposición más detallada sobre los diversos puntos y sobre los diversos aspectos que contempla o que comprende la objeción presidencial. Pero tengo un criterio sobre el fin mismo de la objeción, sobre la orientación de la objeción, sobre los efectos que tendría la objeción presidencial, y la considero inadecuada, la considero incoherente con la Constitución

vigente, que en lo que respecta a la Función Judicial contiene normas que surgieron de una reforma constitucional aprobada por el Congreso Nacional que nosotros integramos en este período. Por consiguiente, para no alargar mi exposición, para no repetir mi argumentación ya expuesta por dos ocasiones anteriores, simplemente quiero, señor Presidente y señores diputados, presentar como moción la propuesta de que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes ratifique el Proyecto de Ley de Casación aprobado por el mismo y enviado a consideración del señor Presidente de la República, rechazando por consiguiente la objeción o las objeciones parciales presentadas por el mismo. Esto en primer debate, porque obviamente por mandato constitucional tenemos que darle en el procedimiento el trámite de dos debates; insisto en que en el segundo debate sostendré ya en forma más detallada mis razonamientos y los fundamentos de este planteamiento que en una forma muy general lo he hecho durante esta noche. Esa es mi moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Existiendo una moción de ratificación por parte del señor Diputado Marcelo Santos, abro el primer debate sobre dicha moción de acuerdo al Artículo setenta. Tiene la palabra el Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente, por tener en cuenta mi criterio. He sostenido que el Proyecto de Ley de Casación aprobado por el Plenario no es perfecto, que puede ser y debe ser mejorado; sin embargo, las objeciones del Presidente de la República, en el caso de aceptarse, lo único que harían es dañar el proyecto no perfecto aprobado por el Congreso Nacional, y voy a señalar algunos aspectos que me parecen importantes tanto desde el punto de vista formal como de fondo para demostrar la forma como ha objetado el Presidente de la República el Proyecto de Ley enviado por el Congreso Nacional. La primera observación, señor Presidente: El Presidente de la República no presenta el texto sustitutivo de los artículos que serían reformados o eventualmente eliminados, expone criterios; de tal manera

que en el caso eventual de que la objeción parcial del Presidente de la República se apruebe aquí en el Plenario de las Comisiones, sería la Secretaría del Congreso Nacional, bajo su responsabilidad, la que tendría que aprobar las normas sustitutivas, el texto de los nuevos artículos. Desde ese punto de vista, hay un error en la elaboración de la objeción. Cuando se dice: No estoy de acuerdo con ese artículo, tiene que plantear no solamente las razones sino el texto sustitutivo, y como no existe el texto sustitutivo sino sólo las razones, los criterios por los cuales eventualmente objeta, es la Secretaría la que tendría que elaborar el texto sustitutivo. Yo me pregunto: ¿qué pasa si el texto sustitutivo elaborado por la Secretaría no conforma el espíritu de la objeción del Presidente de la República o eventualmente lo que pensó el propio Plenario al aceptar la objeción del Presidente de la República? Mal objetado el proyecto, que lo vuelve, desde el punto de vista de la objeción, inaplicable por las razones que he expresado. Segundo, señor Presidente: La razón de fondo ya señalada por el Diputado Santos. En el punto dos punto cinco, el Presidente de la República dice respecto al Artículo trece de la Ley de Casación, que es conveniente permitir la prueba de oficio en el caso de tratarse de casación en la forma. ¿Qué dice el Artículo trece del Proyecto aprobado por el Congreso Nacional?: "Sustanciación. Durante el trámite del recurso de casación, no se podrá solicitar ni ordenar la práctica de ninguna prueba ni se aceptará incidente alguno". Por economía procesal consta esta disposición y es necesario y es conveniente. Pero adicionalmente, señor Presidente, ¿cuál es el sentido de la casación?: Resolver sobre violación legal o constitucional pero en función de lo ya actuado en las instancias anteriores. ¿Cómo puede proceder entonces a abrir prueba en la casación? Está creándose, contrariamente al espíritu de las reformas constitucionales que aprobó el Congreso Nacional, una tercera instancia a pretexto de la casación. Pero no solamente eso, sino que dice "pruebas de oficio", cuando la Sala de la Corte Suprema de Justicia lo considere conveniente, no porque las partes quieran o consideren necesaria la prueba, sino cuando

la Corte Suprema de Justicia lo considere conveniente, de oficio. ¿Pero en qué casos?: Cuando la casación se refiere a la forma. Y ¿dónde está constando la violación en el procedimiento desde el punto de vista formal en un proceso?: En el propio proceso. ¿Se va actuar prueba sobre lo que ya consta en el proceso? Desde todo punto de vista, señor Presidente, esta disposición me parece absolutamente equivocada y tergiversa el verdadero espíritu de la casación. Tercero, señor Presidente: Si nosotros acogemos la objeción parcial del Presidente de la República, tenemos que acogerla en su totalidad. Veamos lo que dice en el punto dos punto dos punto uno: "Después del Artículo dos, agregar: "No ha lugar el recurso de casación contra las sentencias y demás providencias dictadas en juicio ejecutivo, sin perjuicio de lo previsto en el numeral tres del artículo anterior". Primera observación: Si viene después del Artículo dos, el artículo anterior es el Artículo dos, y dice "numeral tres". Leo el Artículo dos aprobado por el Congreso Nacional, y no tiene numerales. ¿A qué norma misma se refiere el Presidente de la República? Pero la norma constitucional aprobada por el Congreso Nacional, señores, dice que procede la casación en todas las materias, y aquí está prohibiendo, en este eventual artículo que seguiría después del dos, prohibiendo la casación cuando se trata del juicio ejecutivo, ¿por qué?, contra la norma constitucional, el planteamiento del Presidente de la República sería desde todo punto de vista inconstitucional. Está prohibiendo, en el punto dos punto dos punto cuatro, la casación en sentencias dictadas en los juicios de inquilinato. La Constitución dice en todas las materias, ¿por qué no en los juicios de inquilinato? No puede haber entonces violación legal o constitucional en los juicios de inquilinato y, por tanto, proceder después de la segunda instancia a la casación, aquí está prohibiendo, yéndose contra el espíritu de la Constitución y no el espíritu sino el texto aprobado por nosotros mismos. El dos punto cuatro, como cuarta observación, señor Presidente, y como ejemplo, se refiere en forma global, sin el texto sustitutivo, a los artículos cinco, seis, siete, ocho y nueve; de tal manera que si se aprueba la objeción del Presi-

dente de la República es la Secretaría la que tiene que elaborar los nuevos textos de los artículos cinco, seis, siete ocho y nueve; ¿y cuáles son los elementos para elaborar el nuevo texto, los tiene la Secretaría suficientemente claros?; No, no procede la objeción parcial. Pero adicionalmente, señor Presidente, está eliminando el recurso de hecho, lo que significa que lo desprotege al ciudadano, porque si a mí por razones equis equivocadamente me niegan el recurso de casación, según el proyecto elaborado por el Congreso Nacional tengo el recurso de hecho; aquí está eliminando el recurso de hecho, están desprotegiendo al ciudadano que se cree perjudicado con la negativa del recurso de casación y este es un asunto de fondo, no meramente formal. En el punto dos punto siete, habla de que en el Artículo dieciocho debe disponerse la condena en costas cuando el recurrente pierde la casación, ¿Qué dice el Artículo dieciocho, señor Presidente? Es más claro que lo que sugiere el Presidente de la República, el Artículo dieciocho dice: "Condena en costas". El Presidente de la República dice que se condenará en costas al recurrente, siempre que se declare desierto el recurso. Quien declare desierto el recurso, negar el recurso. El Presidente de la República objeta esto para poner una disposición mucho más concreta y menos amplia, menos lata y menos clara de la que aprobó el Congreso Nacional. Creo que el texto, incuestionablemente, del Congreso Nacional es mucho mejor que el que eventualmente surgiría de la observación general del Presidente de la República. Sobre la casación, señor Presidente, hay que tener en cuenta un hecho que me parece fundamental: La sentencia que dicta la Corte Suprema de Justicia como consecuencia del recurso de casación no es una sentencia cualquiera; en materia de divorcio no dice: Se divorcian Juan y Pedro, sino dice que la ley aplicada para declarar el divorcio de Juana y Pedro es correctamente aplicada o incorrectamente aplicada; no condena a una persona a pagar el crédito a otra, sino que establece si la ley aplicada para condenar al pago de ese crédito está bien o no aplicada; y por tanto, por la propia naturaleza de la casación y por la propia disposición que consta en el proyecto enviado por el Congreso Nacional y que no ha sido objetada por el Presidente de la

República, la casación crea jurisprudencia, es decir, tiene carácter obligatorio para el futuro; pero cómo puede tener carácter obligatorio si no tiene la difusión necesaria. Por eso es que cuando se discutía el Proyecto presentado por la Comisión de lo Civil y Penal yo planteé que la parte resoltiva de la sentencia de casación se publique en el Registro Oficial, la Comisión acogió parcialmente mi pedido y propone que se publique en el Registro Oficial, sin perjuicio de que se publique en la Gaceta Judicial. Viene la objeción del Presidente de la República y va a evitar la difusión de la casación, porque prohíbe que se publique en el Registro Oficial, que es el instrumento real de difusión, para que se publique sólo en la Gaceta Judicial. Yo me pregunto, señor Presidente, si tiene una colección de Gacetas Judiciales el Congreso Nacional, no tiene, pero sí tiene Registros Oficiales. El ciudadano ecuatoriano, las instituciones ecuatorianas conocen las disposiciones legales vigentes, y eso va a ser la casación cuando tenga carácter jurisprudencial, a través del Registro Oficial, no de la Gaceta Judicial. La Gaceta Judicial en la Corte Suprema de Justicia está atrasada por lo menos con dos años, señor Presidente, y su difusión es mínima frente a la difusión que tiene el Registro Oficial. Es necesario, por las características de la casación, que se publique en el Registro Oficial. El Presidente no quiere, va a crearse un desconocimiento de esta norma jurisprudencial, lo cual incuestionablemente termina siendo peligroso. Aparte de que ordena que la Gaceta Judicial se publique todas las semanas, señor Presidente, habrá que dotarle de nuevos recursos a la Corte Suprema de Justicia, de una infraestructura necesaria para que pueda hacerlo. De tal manera que la norma del Congreso Nacional de que se publique en la Gaceta Judicial, es la más adecuada. Estas y otras observaciones podría hacer, señor Presidente, pero no quiero cansarles, a la objeción del Presidente de la República, me parece una objeción poco beneficiosa para el proyecto; en vez de mejorarlo, que era lo deseable, lo daña. Desde ese punto de vista, dando mi criterio personal, sin formar parte del Plenario, creo que el planteamiento y la moción del Diputado Santos debería ser recogida por

el Congreso Nacional a través del Plenario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado, por su intervención a pedido de la Presidencia. Diputado Luis Carrillo.

EL H. CARRILLO ANDRADE: Señor Presidente: Con su venia permítame leer el párrafo uno punto uno del texto de la objeción presidencial, que dice lo siguiente: "El Artículo tres, al enunciar las causas segunda, tercera, cuarta y quinta repite con otras palabras, los conceptos encerrados para la causa primera, pues: a) siendo como son las normas procesales una especie del género norma de derecho, la aplicación indebida, la falta de aplicación o la errónea interpretación de normas procesales se comprende en la aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de norma de derecho; b) Los preceptos relativos a la valorización de la prueba son normas de derecho; c) resolver lo que no fue materia del litigio o fallar sólo sobre parte de la materia implica aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de norma de derecho; d) faltar la sentencia a los requisitos exigidos por la ley o contener decisiones contradictorias o incompatibles, entraña o revela aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de norma de derecho". Creo que recientemente, al haber fallecido el gran cómico mexicano, a estas cuestiones les decían que se estaba dando una aplicación cantinflasca. Algunos profesores, señor Presidente, nos habían manifestado que la aplicación de la norma legal debe ser sencilla en su texto y aplicable en su contenido, y realmente hay partes en que no se entiende absolutamente nada. Ya lo había manifestado y concuerdo yo con el Diputado Antonio Rodríguez, en que si el legislador en la aplicación de la reforma constitucional lo que quiso es evitar la creación de las diferentes Salas, a que tengan un trabajo que en primera y en segunda instancia se debería haber ventilado, lo único que se ha hecho aquí es tan solo dar más trabajo a las salas, tratando de crear una tercera instancia que ya ha sido suprimida. En tal sentido, señor Presidente, quisiera sumar-

me a lo manifestado por el Diputado Santos, que se tome en cuenta en todo lo relacionado que se había manifestado en cuanto a la casación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Diputado Belletini.-----

EL H. BELLETINI CEDENO: Señor Presidente: Yo quería unirme en las dos formas como el Diputado Marcelo Santos presentó la moción, sino que yo lo que quería era apoyarla, para después de apoyada entrar a debatirla, se la entró a debatir directamente. Primero, apoyarla en los dos sentidos; pero el sentido que más me interesa apoyarla es de que como tiene que haber un segundo debate, por efecto de táctica del Congreso, las argumentaciones o las exposiciones de los legisladores las dejemos para el segundo debate y simplemente entremos directamente a la votación. En la segunda parte que yo estaba de acuerdo es de que uno de los espíritus y de las acciones que me gustan más de la renovación del Poder Judicial, de las transformaciones que se han hecho, era la descentralización de la administración de la justicia, o sea que las Cortes Superiores se conviertan en Tribunales de última instancia y que la Corte Suprema sea un Tribunal de Casación que tan solo analice la sentencia, lo actuado por los jueces o por el juez, porque ya actuando y analizando en forma práctica la administración de la justicia, qué terrible es para un pobre de provincia que después de haber litigado tres años le planteen una apelación para que se reinicie nuevamente aquí en Quito su juicio. Obviamente que a la gente de escasos recursos, que es la mayoría del pueblo ecuatoriano, la pone en desventaja. Esas son las dos insinuaciones que yo hago a usted, señor Presidente, a los honorables legisladores, que para el segundo debate hagamos las exposiciones y entremos directamente a la votación, que fueron los dos factores que planteó el Diputado Santos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Yo no puedo conculcar el derecho, el Artículo setenta de la Constitutu-

ción manda que se realicen los dos debates. No habiendo existido ninguna moción de allanarse al veto presidencial y existiendo la moción del Diputado Santos, que entendí que era apoyada por muchas personas que en ese momento levantaron el brazo, la sometí a un primer debate. No existiendo más intervenciones, declaro cerrado el primer debate, luego de la intervención magistral realizada, por cierto, por parte del Diputado Antonio Rodríguez con todas las argumentaciones, en base a lo cual no han habido más intervenciones, por lo cual lo que cabe es someter a votación, de acuerdo a lo que ya se ha convertido en norma en el seno del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, la moción planteada por el Diputado Marcelo Santos, respaldada por usted, por el Diputado Luis Carrillo, por el Diputado Rivera. Sírvese someter a votación de ratificación de la ley emitida por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Sírvese tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: ¿Los señores legisladores que estén a favor de la moción del señor Legislador Marcelo Santos para que el Plenario se ratifique en el texto original de la ley Veinte, de veintidós legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la ratificación en primer debate de la Ley de Casación. Dele trámite al siguiente punto del Orden del Día. El segundo debate, por razones obvias, venciendo el plazo el tres de mayo, lo realizaremos el día de mañana, señores diputados, el segundo debate se realizará el día de mañana, les pido su puntual asistencia de acuerdo con los discursos que han pronunciado aquí.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Olmedo en la Provincia de Loja". "Artículo uno: Créase el Cantón Olmedo en la Provincia de Loja, cuya cabecera cantonal será la población del mismo nombre". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos: La jurisdicción político-administrativa comprenderá la actual parroquia Olmedo con sus recintos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: A pedido de la parroquia Latingue, solicito, señor Presidente, como observación a la Comisión, que se incluya la parroquia Latingue en el segundo Artículo

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres: Los límites del Cantón Olmedo serán: Al norte: Partiendo de la confluencia de las Quebradas El Coco y Carrizal, aguas arriba por ésta en territorio de Olmedo, siguiendo el recorrido de esta misma Quebrada, en territorio de Latingue, hasta encontrar la Quebrada Guamate, ésta aguas arriba hasta su encuentro con la Quebrada Las Minas, se sigue el curso de esta Quebrada hasta el punto de encuentro con la Quebrada Chiguango. Esta linderación descrita es parte de la línea divisora entre el Cantón Chaguarpamba y el Cantón Olmedo; Al este: Continuando del punto de encuentro de las Quebradas Las Minas y Chiguango, por ésta hasta la Quebrada Pilares, por el curso de ésta aguas arriba se llega a la Quebrada Aguacillas, por el curso de ésta se arriba a la Quebrada Tambara, por ésta aguas arriba por la Quebrada Aguas Sillas, se continúa hasta llegar a la vía asfaltada Las Chinchas-Zaracay. Los puntos que se inician en el encuentro de las Quebradas Las Minas y Chiguango hasta el encuentro de la Quebrada Aguas Sillas con la vía principal a la costa, constituyen la línea de separación entre el Cantón Olmedo y el Cantón Catamayo; Al sur: Continuando del punto de encuentro de la Quebrada Aguas Sillas con la vía asfaltada se recorre por ésta a en-

contrar la Loma Toronche, por la línea de cumbre de ésta se llega a la Loma Tambara, siguiendo la línea de cumbre de ésta se encuentra la Loma Calangora, se sigue esta última hasta el punto de unión con la Quebrada Veracruz, ésta aguas abajo hasta su enlace con la Quebrada Higuerones, se continúa por ésta hasta encontrar la Quebrada Carmona. La linderación iniciada en el encuentro de la Quebrada Aguas Sillas y la vía asfaltada y que va hasta la unión de las Quebradas Higuerones y Carmona constituye la separación entre el Cantón Paltas y el Cantón Olmedo en la parte sur; Por el Oeste: Continuando por la Quebrada Carmona se llega a la Quebrada El Tundo, siguiendo su curso hasta el nacimiento en la Loma El Pico, de aquí se continúa por un camino de herradura que conduce a Chaguarpamba hasta llegar a la Loma La Troja, por la línea de cumbre de ésta se sigue sucesivamente por la línea de cumbre de las Lomas Gramalote y Chinchacruz, hasta el nacimiento de la Quebrada Huacallashca. La linderación comprendida desde la unión de las Quebradas Higuerones y Carmona hasta el nacimiento de la Quebrada Huato en Chinchacruz, constituye la separación entre el Cantón Paltas y el Cantón Olmedo; Al nor-oeste: Desde el punto de nacimiento de la Quebrada Huacallashca se sigue aguas abajo hasta la Quebrada Huato, por el curso de ésta se llega a la Quebrada El Coco hasta finalizar la linderación en el mismo punto de inicio en la confluencia con la Quebrada Carrizal. La linderación que va del nacimiento de la Quebrada Huacallashca en Chinchacruz, hasta la unión de las Quebradas Las Minas y Chiguango, forma la separación entre el Cantón Chaguarpamba y el Cantón Olmedo en la parte norte". Hasta aquí el Artículo tres.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. MARCELO SANTOS VERA,
POR ENCARGO DE LA PRESIDENCIA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? No hay observaciones. Sin observaciones al artículo, pasamos al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuatro: El Cantón Olmedo per-

cibirá las asignaciones que por ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo cuatro, señores diputados. Sin observaciones, pasamos a las disposiciones transitorias. Señor Secretario: lea la primera Disposición Transitoria, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposiciones Transitorias. Primera: La administración de las parroquias de Olmedo que conforman el nuevo Cantón Olmedo, de la Provincia de Loja, continuarán a cargo de la Municipalidad de Paltas, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Olmedo". Hasta aquí la primera Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones a la Disposición Transitoria primera? Sin observaciones. La siguiente disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda: El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Olmedo, en el tiempo que determine la Ley de Elecciones". Hasta aquí la segunda Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones a la Disposición Transitoria? No hay observaciones. Señor Secretario: Lea la disposición final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones a la Disposición final? El Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Más que al texto, señor Presidente, solamente un pedido, al mismo tiempo una observación a la Comisión de lo Civil y Penal que tiene que tramitar este

proyecto: Que tenga muy en cuenta las disposiciones del Artículo cuatro de la Ley de Régimen Municipal, a finde que se cumplan todos los requisitos y todos los trámites establecidos en el mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los considerandos, señor Secretario, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la parroquia Olmedo, de la jurisdicción del Cantón Paltas, Provincia de Loja, ha logrado un marcado desarrollo en todos los aspectos, especialmente en el poblacional, cultural, agrícola y económico; Que esta realidad social la capacita plenamente para que adquiera su autonomía política y administrativa; Que la parroquia Olmedo cuenta con adecuada infraestructura que le permite el correcto funcionamiento de las diferentes entidades que integran la organización cantonal; Que es deber del Estado y particularmente de las instituciones que ejercen el poder del mismo, estimular el desarrollo de los pueblos y propender el equilibrio en el empleo de los recursos públicos en todos los polos de desarrollo que por iniciativa de los propios grupos de pobladores se han ido generando, como en el presente caso; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente: Ley de Creación del Cantón Olmedo". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones a los considerandos? Sin observaciones. Que pase al Proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal con las recomendaciones hechas por el honorable Diputado Rodríguez. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre". "Quito, veintiséis de abril de

mil novecientos noventa y tres. Oficio novecientos treinta y tres-CLTFBP-CN. Señor ingeniero Jacobo Bucaram Ortiz, Presidente del Honorable Congreso Nacional, Encargado. En su despacho. Señor Presidente: El señor Prosecretario General del Congreso Nacional, mediante Oficio treinta y uno ochenta y nueve-SCN-noventa y tres, de veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres, remite para informe de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto las observaciones realizadas por los señores legisladores en la Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Artículo ocho de la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, número primero-noventa y tres-doscientos dos. Al respecto, la Comisión se permite presentar el siguiente informe: La Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, publicada en el Registro Oficial ochenta y tres, de diciembre nueve de mil novecientos ochenta y ocho, en su Artículo seis exonera del pago del impuesto, entre otros, a los vehículos de propiedad de choferes profesionales manejados por éstos y destinados al servicio público, a razón de un solo vehículo por cada titular. Para efectos de la recaudación del impuesto se establece que se pagará el momento de la matriculación y hasta el treinta y uno de julio de cada año, en las jefaturas provinciales de tránsito o en la Comisión de Tránsito del Guayas, en su caso. El Reglamento General a la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, publicado en el Registro Oficial ciento veintisiete, de febrero trece de mil novecientos ochenta y nueve, en su Artículo ocho dispone que la Dirección General de Rentas aplicará las exoneraciones previstas en el Artículo seis de la Ley, previa la presentación de los documentos respectivos. El Proyecto de Ley en estudio tiene por objeto sustituir la matriculación anual por un matriculación cada cuatro años para los vehículos de servicio público de propiedad de choferes profesionales manejados por éstos, a razón de un solo vehículo por cada chofer, con lo que se evita los trámites y molestias que significa la matriculación anual. Si bien es cierto que el objetivo del proyecto es loable, no es menos cierto en la forma como está redactado podría

dar lugar a evasión tributaria y no paguen el impuesto los vehículos que no están exonerados por la Ley, por lo que la Comisión considera que debe agregarse en el Artículo uno del Proyecto un inciso de acuerdo al cual la Dirección General de Rentas calificará los vehículos exentos del impuesto al amparo del literal g) del Artículo seis de la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, que podrían ser matriculados cada cuatro años, previa la presentación de los correspondientes justificativos. Igualmente la Comisión manifiesta su conformidad con la observación planteada en la lectura del proyecto, referente a la incorporación de un artículo que establezca que esta Ley Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. El proyecto es conveniente para agilizar los trámites de matriculación de los vehículos de servicio público, y es constitucional por cuanto no se opone a ninguna disposición de la Constitución Política del Estado. Atentamente, economista Alberto Cárdenas, Vicepresidente de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Físcal, Bancario y de Presupuesto, Encargado de la Presidencia". Hasta aquí el oficio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero del proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo uno: Agréguese el siguiente inciso al Artículo ocho de la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre: "Exceptúese de la matriculación anual a los vehículos a que se refiere el literal g) del Artículo seis de esta Ley, cuya matriculación se hará cada cuatro años. La Dirección General de Rentas, en base a los correspondientes justificativos, calificará los vehículos exentos del impuesto, cuya matriculación podrá efectuarse cada cuatro años". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo uno. Sin debate. Pasamos al siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos: La presente Ley Reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los señores diputados. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Artículo ocho de la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, publicada en el Registro Oficial número ochenta y tres, de nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, dispone que el impuesto sobre los vehículos de transporte terrestre se pagará al momento de la matriculación y hasta el treinta y uno de julio de cada año; Que el literal g) del Artículo seis de la misma Ley dispone que están exentos del pago de este impuesto los siguientes vehículos: g) Los de propiedad de choferes profesionales manejados por éstos y destinados al servicio público, a razón de un solo vehículo por cada titular; Que, en consecuencia, para los vehículos a que se refiere el considerando anterior no hace falta la matriculación anual; y, En ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política, expide la siguiente Ley Reformativa al Artículo ocho de la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se somete a debate los considerandos de esta Ley. Sin debate. Señor Secretario: Que la Ley pase a consideración de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia a la señorita Nancy Vallecilla". "Artículo uno: A partir del primero de enero de mil nove-

cientos ochenta y nueve concédase a la señorita Nancy Vallecilla una pensión mensual vitalicia consistente en tres salarios mínimos vitales con cargo a la partida de Pensiones Temporales del Ministerio de Finanzas y Crédito Público". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo uno. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos: Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? No hay observaciones. Los considerandos, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la señorita Nancy Vallecilla ha sido la atleta más completa y la que mayor número de medallas obtuvo en los Décimos primeros Juegos Deportivos Bolivarianos realizados en Maracaibo, Venezuela, del diecinueve al veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve; Que la señorita Nancy Vallecilla es la deportista que ha dado muchos lauros al atletismo nacional a nivel bolivariano, sudamericano, panamericano y mundial haciendo resaltar el nombre de nuestro país y siendo ejemplo de juventudes. Ya que es obligación del Estado ecuatoriano dar la facilidad y seguridad necesarias para la preparación integral de quienes sobresalgan en el ámbito internacional en cualquier rama de la cultura ecuatoriana; Que, de igual forma, es obligación del Estado asegurar el futuro de los ecuatorianos que hayan prestado servicios relevantes en el campo de la cultura, la ciencia y el deporte. En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, Decreta". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones a los considerandos? Sin observaciones. Que pase el proyecto, señor Secretario, a la Comisión de lo Laboral y Social.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así se hará, señor Presidente.-----

VII

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo punto del Orden del Día.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Decreto en favor del señor Jaime Valladares". "Artículo uno: Concédese al señor Jaime Valladares, una pensión mensual vitalicia de cuatro salarios mínimos vitales generales, con cargo a la Partida de Pensiones del Presupuesto General del Estado". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones, señores diputados? Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Los considerandos, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el señor Jaime Valladares, "Chico de Oro", prestigió al país dentro de la actividad boxística; Que, en su dilatada y exitosa carrera como púgil amateur y profesional, demostró habilidad y valentía; Que, en el Japón, como caso único en los anales ecuatorianos de este deporte, según las informaciones de la prensa y revistas especializadas, tanto nacionales como extranjeras, disputó un campeonato mundial de su categoría, en una lid controvertida; Que su constancia y disciplina constituyen un ejemplo para las juventudes; y, Que es deber del Estado prodigarles un futuro digno y decoroso a los compatriotas que a base de privaciones y sacrificios se destacaron en las diferentes disciplinas deportivas, científicas y culturales. En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreta". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones los considerandos de este Proyecto de Ley. No hay observaciones. Señor Secretario: que pase a consideración este proyecto de la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiendo punto del Orden del Día, por favor, señor Secretario.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley de Areas Protegidas y Vida Silvestre". "Título primero. Políticas, Planificación, Objetivos y Ambito de la Ley. Artículo uno. Corresponde al Estado en forma exclusiva establecer las políticas sobre biodiversidad y áreas protegidas del Ecuador y su regulación y control. Las instituciones públicas cumplirán las políticas y normas que se determinen para conservar, estudiar y aprovechar en forma sustentable y equitativa la biodiversidad en el Ecuador y exigirán que las cumplan los particulares". Hasta aquí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al Artículo primero? Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos. Son objetivos de esta ley: Primero. La conservación de la vida silvestre en el territorio nacional; Segundo. La ordenación del territorio y la promoción de la conservación de los recursos al interior del Sistema Nacional de Areas Protegidas y en las zonas de amortiguamiento". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al Artículo segundo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres. El ámbito de esta ley incluye: a) La conservación y manejo de la vida silvestre en el territorio nacional; y, b) Las actividades del Estado y de los particulares en las áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento en una forma tal que se asegure su conservación y mejoramiento". Hasta aquí el artículo.-----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. JACOBO BUCARAM OR-
TIZ, VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para observaciones al
artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título segundo. El Sistema Nacional
de Areas Protegidas. Artículo cuatro. El Sistema Nacional
de Areas Protegidas comprende las superficies que han sido
designadas bajo una de las categorías definidas en el Regla-
mento de esta Ley, en correspondencia con las categorías es-
tablecidas por la Unión Mundial para la Naturaleza". Hasta
aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin obser-
vaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cinco: Solamente por ley se
podrán desafectar las áreas protegidas, alterar sus linder-
ros para disminuir su extensión o cambiar su categoría, cuan-
do ello signifique reducir las condiciones de protección.
Mas, por resolución, el Director del INEFAN podrá convertir
cualquier área protegida en un parque nacional, ampliar su
superficie o acrecentar sus condiciones de protección". Has-
ta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin obser-
vaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo seis. Sobre una o varias de
las categorías de manejo se podrán superponer las de Reser-
va de la Biósfera o Patrimonio Natural de la Humanidad. Las
Reservas de Biósfera se administrarán con la participación
de todas las instituciones públicas y privadas con ámbito en
la zona". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al Artículo seis? Sin
observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo siete. Se promoverá la celebración de convenios bilaterales o multilaterales con países vecinos para el establecimiento de áreas protegidas que traslapen los límites fronterizos. En los convenios respectivos se podrán determinar normas para el manejo conjunto de tales áreas con autoridades de los países vecinos. Con anterioridad a la suscripción de los convenios aludidos, se consultará a las autoridades administrativas y asesoras que establece esta ley y a las comunidades locales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ocho. Corresponde al Director Ejecutivo del INEFAN, basándose en los estudios correspondientes, la declaratoria de áreas protegidas por Acuerdo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo nueve. En caso de urgencia justificada en la protección de un área, a base de un estudio preliminar se la podrá declarar Reserva de Recursos hasta que las investigaciones cumplan con los requisitos descritos en el artículo anterior". Hasta aquí el artículo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título tercero. La Administración y Manejo del Sistema de Areas Protegidas y Vida Silvestre. Capítulo uno. Instituciones Administrativas del Sistema de Areas Protegidas y de la Vida Silvestre. Artículo diez. La regulación, dirección y planeamiento del Sistema Nacional de Areas Protegidas corresponde en forma exclusiva al Gobierno Nacional. Se llevará a cabo a través del INEFAN", Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo once. Los Comités Regionales de Areas Protegidas y de Vida Silvestre suministrarán el apoyo técnico, científico y educativo necesario para la mejor administración, manejo y operación de las áreas protegidas y para el buen cumplimiento de sus planes de manejo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo doce. La operación y manejo de las áreas protegidas del Ecuador serán ejecutadas por el Instituto de Manejo de Areas Protegidas y Vida Silvestre (IMAP)". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Marcelo Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente: En el Artículo once y en el doce, veo que se habla de los Comités Regionales en el once, y del Instituto de Manejo de Areas Protegidas y Vida Silvestre IMAP en el doce, no sé si son organismos o instituciones ya existentes o si estamos creando nuevas instituciones autónomas y, por consiguiente, aumentando la burocracia que tratamos de disminuir en su excesiva dimensión en el país. Existe y aprobamos en el inicio de nuestra actividad parlamentaria el INEFAN con jurisdicción para esta materia de tipo nacional. Sería conveniente que la Comisión analice la necesidad de impedir que para cumplir la loable función que se propone la Ley de Areas Protegidas y Vida Silvestre, estamos creando un área protegida de vida burocrática.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, siguiete artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trece. También podrán operar y manejar áreas protegidas, sujetos a los mandatos de esta ley: Primero. Las municipalidades, los consejos provinciales y las entidades de desarrollo regional; Segundo. Las personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado sin fines de lucro; y, Tercero. Las personas naturales y jurídicas de derecho privado en tierras de su propiedad". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Flores tiene el uso de la palabra.-----

EL H. FLORES CEDILLA: Señor Presidente, honorables legisladores: Hay la inquietud en la Provincia de Galápagos, de que se creó el INEFAN, como bien lo decía el señor Diputado Marcelo Santos, hace pocos meses, y se piensa que hay que darle la oportunidad a que desarrolle sus actividades el INEFAN, apenas tiene pocos meses. Creo que con disposiciones como las que se están dando lectura aquí afectarían al ámbito de este instituto INEFAN. Que la Comisión tome muy en cuenta y analice detenidamente esta situación para evitar un exceso de instituciones por la conservación de las especies en lo que tiene que ver a mi provincia.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo segundo. El Instituto Nacional Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre INEFAN. Artículo catorce. Son funciones del INEFAN en lo relativo a las áreas protegidas y vida silvestre: Primero. Proponer al Presidente de la República las políticas nacionales sobre áreas protegidas y vida silvestre; Segundo. Determinar los lineamientos de las estrategias nacionales sobre áreas protegidas y sobre vida silvestre y aprobar las propuestas de estrategias sobre los mismos temas y sus modificaciones que someta periódicamente el IMAP; Tercero. Aprobar los planes de manejo de las unidades del Sistema Nacional de Areas Protegidas; Cuarto. Aprobar la estrategia nacional sobre

conservación de la biodiversidad, que será actualizada anualmente; Quinto. Dictaminar sobre las declaratorias de áreas protegidas y los proyectos de planes de manejo y estudios de impacto ambiental de las zonas de amortiguamiento elaborados por el IMAP, que serán aprobados por Acuerdo del Director Ejecutivo del INEFAN; Sexto. Aprobar el presupuesto del Instituto de Manejo de Areas Protegidas y Vida Silvestre". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Bruno Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Gracias, señor Presidente. Hace muy poco, en el afán de incentivar la reforestación y el control de la forestación del país, en este Congreso Nacional se aprobó el instituto INEFAN, se dictó su ley, y ahora estamos creando otro instituto, el IMAP, con funciones muy similares, yo no veo la necesidad de que existan dos institutos, cuando el mismo INEFAN puede hacerse cargo del manejo de las áreas protegidas porque es parte, entiendo yo, de lo que ya se estableció como mecanismo de actuación para el control de bosques y para la reforestación del país, yo no creo que podamos seguir creando instituciones que a la final van a contraponerse y crear áreas muy similares o duplicación de esfuerzos. Señor Presidente: Para la Comisión, mi recomendación en el sentido de que se estudie la Ley de Creación del INEFAN que aprobamos en el Congreso, no creo que son cuatro ni cinco meses atrás, y que se trate de incluir las funciones de este IMAP dentro de esas funciones, de ser posible, para que exista un solo organismo que se encargue de lo que es reforestación, control de bosques, explotación de árboles y también de áreas protegidas o parques nacionales, como se los quiera denominar. Y adicionalmente, señor Presidente, que claramente establezca los mecanismos de coordinación que deberá existir con el INEFAN en estas áreas, y sobre todo en la cuestión de áreas protegidas, con dos aspectos fundamentales: el uno, con el Ministerio de Agricultura en cuanto a parques nacionales, que actualmente existe un departamento a cargo de aquello; y el otro, con el INGALA,

que tiene que ver con la acción en el Archipiélago de Galápagos. De tal manera que para la Comisión, en cuanto a las funciones de este organismo que se vuelve a crear, en la posibilidad de que no se cree un organismo más, sino que se adhieran las funciones o responsabilidades que se le quiere dar a las áreas protegidas dentro de las responsabilidades del INEFAN.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente: Que la Comisión tome en cuenta la existencia, con relación al numeral primero del Artículo catorce, de instituciones que tienen como finalidad proponer al Presidente de la República, es decir al Gobierno Nacional, políticas sobre áreas protegidas y vida silvestre; lo digo porque existe en el país, con una actividad eficiente, reconocida a nivel mundial, la Fundación Científica Charles Darwin para preservación de las Islas Galápagos, que es una fundación creada en Bélgica, de acuerdo con las leyes de Bélgica, y que recauda fondos a nivel mundial para sostener la Estación Científica Charles Darwin, que junto con el Parque Nacional Galápagos son un verdadero modelo en el mundo de mantenimiento, de conservación y de manejo de parques nacionales. Que esta atribución no sea exclusiva de INEFAN y que a través de esta ley no se vaya a crear trabas para una organización que ha demostrado su eficiencia y que ha sido aplaudida en su labor y en su accionar en todas las latitudes del mundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Flores.-----

EL H. FLORES CEDILLA: Lo mismo, señor Presidente, que al INEFAN hay que dejarlo vivir primeramente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quince. El Directorio del INEFAN incorporará en su seno a las autoridades que se de-

terminen en el Reglamento de esta Ley, para la administración de las áreas protegidas que tengan un componente marino y de la Reserva de Biósfera de Galápagos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Con relación a este artículo, hago la misma observación y la misma advertencia que hice referente al Artículo anterior. El INEFAN tiene su estructura establecida y su Directorio está integrado de acuerdo con las normas de la Ley Constitutiva que aprobamos nosotros en este Congreso Nacional. Me temo que haya algún afán de exclusión o de renovación que responda a políticas diferentes que las que están vinculadas con una real y efectiva intención de preservar las áreas silvestres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: En este artículo y en los que continúan vamos a ver que en el fondo el Proyecto de Decreto está creando una institución privada, subordinando a las instituciones públicas, al control de estas áreas, por una institución más bien privada. Vamos a ver que en la conformación del Directorio se dice que se podrá incluir miembros del Ministerio de Agricultura, del INEFAN y de otros organismos más; inclusive en la asamblea, dice que el Presidente de la República también tendrá derecho a poner un representante suyo dentro de la asamblea de este organismo. O sea, a través de la Ley, lo que se está pretendiendo es crear un organismo privado que se haga cargo de estas áreas y subordine a los organismos responsables del Estado sobre este tema. Yo creo que hay que ponerle mucha atención sobre el asunto; si ya creamos el Instituto Nacional de Forestación, creo que ese Instituto puede asumir las funciones que se quiere dar sobre todo para el mantenimiento del área protegida; inclusive, como decía antes y vuelvo a insistir para la Comisión, en el hecho de que

las funciones que tiene el Ministerio de Agricultura, que es responsabilidad del Estado, es patrimonio del Estado los recursos naturales, y tiene que haber responsabilidades en el manejo de aquello. Que existan organismos privados y que participen en ese tipo de acciones, está bien, pero crearles por ley un organismo que esté sobre las funciones propias del Estado, pues creo que estaríamos en un contrasentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Tercero. Los Comités Regionales Asesores de Areas Protegidas y Vida Silvestre. Artículo dieciséis. Se establecen comités regionales asesores de áreas protegidas y vida silvestre con los miembros, jurisdicciones y zonas que determine el reglamento. Son funciones de los comités asesorar y manifestar su opinión al INEFAN y al IMAP sobre actividades, tareas y proyectos, conforme a esta ley y su reglamento". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Los sistemas ecológicos que corresponden a áreas protegidas y que corresponden a aquellos sectores donde hay necesidad de una protección de la vida silvestre son sistemas tan frágiles, ejemplo clarísimo el de Galápagos, que quienes puedan opinar, fijar políticas y actuar con relación a la defensa de esas áreas, a la protección de esas áreas y a la protección de la vida silvestre, deben ser necesariamente técnicos, científicos, gente preparada para cumplir esa labor; y veo aquí en la integración de estos Comités Regionales a representantes del Ministerio de Agricultura, del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos, del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria, entidades regionales de desarrollo y las de régimen seccional, que no siempre cuentan con personal capacitado para que pueda opinar y actuar en una materia tan delicada como ésta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: Señor Presidente, honorables legisla
dores: Este proyecto de ley pretende crear un instituto de
manejo de áreas protegidas y vida silvestre que lo han desig
nado con el nombre de IMAP, pero lamentablemente tiene una
serie de incoherencias; por ejemplo en el Artículo dieciséis
que estamos tratando, pretende crear comités asesores para
que le den su opinión tanto al INEFAN así como al IMAP, pe
ro estos comités asesores están integrados por miembros del
Ministerio de Agricultura, por miembros del INHERI, por miem
bros del IERAC, es decir pretende estar por sobre varias
instituciones. Por lo tanto, considero que estas incoheren
cias deben ser tomadas muy en cuenta por la Comisión, por
que de ninguna manera una institución que se está creando
puede estar sobre muchas otras instituciones, la Comisión
debe tener mucho cuidado en este aspecto. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Diputado Flores.-----

EL H. FLORES CEDILLA: Gracias, señor Presidente, señores le
gisladores: Parece que se quiere entregar a fundaciones pri
vadas nuestros recursos incomparables. Primero debe estar
el interés nacional. Galápagos se ha estado manejando, co
mo bien lo decía el señor Diputado Marcelo Santos, como un
modelo en América y en el mundo. Se ha creado el INEFAN,
insisto que hay que darle la oportunidad para que siga desa
rollando, para que desarrolle su trabajo en bien del país,
en bien de las áreas protegidas, en bien de esa fauna, de
esa flora incomparables en el mundo en el caso de Galápagos.
Se quiere incorporar a gente de varias instituciones, real
mente esto es muy peligroso, señor Presidente, honorables le
gisladores, la gente de los escritorios desde aquí de Quito
le han hecho mucho mal a Galápagos, esa gente es la que nos
ha metido más barcos, más cupos, más patentes y están cau
sando realmente un gravísimo deterioro en las islas Galápa
gos; esto lo digo por experiencia propia por haber vivido
allí. Entonces, yo pido mucho cuidado a la Comisión en la
creación de estos comités, en la creación de este instituto

que se quiere formar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Diecisiete: Serán miembros de los Comités Regionales Asesores el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Instituto Ecuatoriano de Recursos Hídricos (INHERI), el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria (IERAC), las entidades regionales de desarrollo y las del régimen seccional autónomo respectivas, además de las organizaciones públicas y privadas que determine el reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Marcelo Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Al hacer observaciones, señor Presidente, a uno de los artículos anteriores, yo pedía que la Comisión se preocupe de investigar si estos Comités Regionales existían y si el IMAP existía, o si en realidad está creándose nuevos entes; ya no tiene que hacer la investigación la Comisión porque ya está claro del texto del proyecto de ley, que están creando organismos nuevos, y eso no lo considero conveniente bajo ningún punto de vista.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo cuarto. El Instituto de Manejo de Areas Protegidas y Vida Silvestre. Artículo dieciocho. El Instituto de Manejo de Areas Protegidas y Vida Silvestre IMAP, será establecido como una Corporación, sujeta a las disposiciones del Código Civil, con domicilio en la capital de la República. La asamblea del IMAP tendrá treinta miembros asambleístas, personas naturales que durarán cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, mediando un año entre reelecciones. Los reemplazos se harán gradualmente en el período de cinco años, de modo que cada año sean reemplazados seis de los integran

tes de la Asamblea. Los nuevos integrantes serán designados por cooptación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: Se está creando una corporación que, de acuerdo con las leyes, tiene otro mecanismo de creación, aquí estamos creando una corporación por ley para entregarle funciones que corresponden al Estado, una corporación de corte privado que inclusive, como veremos después en los artículos siguientes, tienen financiamiento del Estado o se busca el financiamiento del Estado para el manejo de los recursos del Estado por parte del sector privado. Nosotros somos muy respetuosos del sector privado, pero también debemos concebir claramente cuáles son las responsabilidades que el Estado tiene; y una de las principales responsabilidades es ésta: el manejo de áreas protegidas y de las partes que corresponden al patrimonio propio del Estado. Aquí estamos creando, a mi juicio y una observación a la Comisión, que tal vez sea inconstitucional el hecho de que se cree una corporación que está contemplada en la ley, sus mecanismos de creación, por decreto, yo creo que eso es un contrasentido legal.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Mario Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: A más de lo manifestado por el Diputado Bruno Frixone, se manifiesta que los miembros de esta corporación durarán cinco años en sus funciones y después de un año podrán ser reelegidos indefinidamente, pero no se manifiesta los requisitos; más bien lo que debería pensarse es en los requisitos que deben tener las personas para que puedan ser miembros de esta corporación, que entiendo deben ser personas que tengan relación con la parte forestal, con la parte técnica, pero aquí no se habla nada de eso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Diecinueve. Tendrán un miembro permanente en la asamblea y en el Directorio del IMAP: Primero. El Presidente de la República; Segundo. El Director del INEFAN; Tercero. El representante de las instituciones ecuatorianas ambientalistas y ecologistas, nombrado conforme al reglamento de esta ley; Cuarto. Un representante de las organizaciones de pobladores que viven dentro de las áreas protegidas, elegido de conformidad con el reglamento de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Marcelo Santos,-----

EL H. SANTOS VERA: De treinta integrantes, hay cuatro representantes ciertos y conocidos: dos del sector público; y los otros dos, uno por las instituciones ecuatorianas ambientalistas y ecologistas, y el otro de las organizaciones de pobladores que viven dentro de las áreas protegidas, no se sabe de dónde salen los otros veintiséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinte. El IMAP llevará a cabo sus actividades de manejo de áreas protegidas en virtud de contrato de mandato de duración indefinida, celebrado con el INEFAN y con las entidades mencionadas en el Artículo trece". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Señor Diputado Marcelo Santos tiene la palabra,-----

EL H. SANTOS VERA: Aquí está hablando de un contrato de mandato, pero el contrato de mandato es un contrato voluntario entre partes, y aquí hay un contrato de mandato impuesto por la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación para la Comisión, siguiente artículo. señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintiuno. Son atribuciones y tareas del IMAP: Primero. Manejar las áreas protegidas del territorio nacional de conformidad con esta ley y su reglamento y el contrato de mandato; Dos. Formular los proyectos de políticas, reglamentos, estrategias, declaratorias de áreas protegidas y planes de manejo que, previa consulta con los comités regionales, se someterán al INEFAN para su aprobación; Tres. Elaborar los instructivos y reglamentos internos necesarios para el óptimo funcionamiento administrativo del IMAP y el buen manejo de las áreas protegidas bajo su responsabilidad; Cuatro. Elaborar el registro y las listas de vida silvestre del país en las diferentes categorías; Cinco. Diseñar y ejecutar planes operativos y presupuestarios; Seis. Informar sobre las propuestas que se presenten al INEFAN para el manejo de áreas de propiedad pública y privada por cuenta de personas naturales y jurídicas de derecho privado; Siete: Elaborar los proyectos de planes de manejo y de evaluaciones de impacto ambiental de las áreas de amortiguamiento de las superficies en su cargo determinadas en esta ley; Ocho. Informar sobre planes de manejo y evaluaciones de impacto ambiental de las áreas a cargo de otras instituciones; Nueve. Presentar un informe anual y recomendaciones ante el INEFAN sobre el cumplimiento de la ley, su reglamento y los planes de manejo en cada una de las unidades de áreas protegidas, incluyendo aquellas a cargo de otras instituciones". Hasta aquí el artículo,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: Entre las funciones del punto seis, que pretende darle al INEFAN un poder casi general, porque dice, si usted me permite, señor Presidente: "informar sobre las propuestas que se presenten al INEFAN para el manejo de áreas de propiedad pública y privada por cuenta de personas naturales y jurídicas de derecho privado", estamos dando una tribución más allá de lo que la misma Constitución le da al Estado. Pienso que realmente esta es una ley que está fuera del contexto de la realidad del

país; estamos de acuerdo en la protección del medio ambiente, en la incentivación de la reforestación, pero tampoco estamos de acuerdo en entregar a entidades privadas el manejo de situaciones responsables del Estado; y todavía crear por ley situaciones que están en contraposición con otras leyes y que realmente afectan al manejo de la institución. Señor Presidente: El proyecto de ley, en muchos de los aspectos, ya lo vamos a ver más adelante, inclusive tiene muchos aspectos inconstitucionales que realmente van contra las disposiciones de una serie de otras leyes de instituciones públicas que tienen responsabilidad con estas áreas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente: Yo no alcanzo a entender las intenciones de esta ley, está creando instituciones, entidades con atribuciones medio camufladas que en determinadas partes de la ley se contraponen a las que le ha otorgado la misma ley o el mismo proyecto a instituciones ya existentes. Yo me opuse a que en forma exclusiva le den al INEFAN la facultad de proponer políticas de preservación, de conservación que corresponden al Presidente de la República; pero aquí, al nuevo organismo, al IMAP, le encargan en el numeral primero, manejar las áreas protegidas del territorio nacional de conformidad con esta ley, el reglamento y el contrato de mandato, o sea que se va a hacer cargo del manejo de las áreas protegidas. Y por otro lado, como para disimular esta pretensión de absorción de actividades que le corresponden a otras instituciones ya existentes, dice: "Informar sobre las propuestas que se presenten al INEFAN o formular los proyectos de políticas", si los proyectos de políticas en otros artículos debía formularlos el INEFAN y presentarlos al Presidente de la República. Hay una serie de contradicciones que hacen pensar que hay una intención no muy clara en la elaboración del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintidós: El Director Ejecutivo es el representante legal, judicial y extrajudicial del IMAP. El Director Ejecutivo del IMAP intervendrá con voz pero sin voto en las sesiones del Director del INEFAN". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintitrés. Para ser Director Ejecutivo del IMAP se requiere tener la nacionalidad ecuatoriana y aquellos requisitos establecidos en los estatutos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinticuatro: El Instituto se financiará con: Primero. Los ingresos generados en las áreas protegidas bajo su administración; Segundo. Las asignaciones del Presupuesto del Estado y de los presupuestos de las entidades públicas; Tercero. Los ingresos provenientes de las actividades de manejo, incluyendo los productos de derechos, patentes y regalías; Cuarto. Los legados y las donaciones a cualquier título de instituciones nacionales e internacionales; Quinto. Otros recursos provenientes de diversas fuentes, con arreglo a las disposiciones del reglamento de la ley y estatutos del IMAP". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Más que cualquiera de los otros, inclusive más flagrantemente inconstitucional es este artículo, señor Presidente, porque habla de asignaciones al Presupuesto del Estado, sin crear fuentes de financiamiento, como establece la Constitución para la creación de financiamientos para cualquier tipo de institución; pero ya no solamente de las del Presupuesto del Estado, sino dice de los presump-

tos de las entidades públicas, de todas las entidades públicas, vienen a ser patrimonio de este organismo; es un contrasentido total. Por otra parte, habla de ingresos provenientes de la actividad del manejo, incluyendo los productos de derechos, patentes y regalías que este organismo estaría facultado a establecer; todas las normas existentes para el funcionamiento de los organismos que por ley tienen esta facultad estarían siendo destituidas por esta ley y entregados a un organismo privado. Esto es absolutamente inconstitucional y absurdo, no puede darse a una corporación que se está creando por derecho, que se está violando otras leyes, todavía una facultad tan grande de manejar todos los recursos del Estado prácticamente, es lo que dice este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Flores, le ruego con anticipación pedir el uso de la palabra.-----

EL H. FLORES CEDILLA: Gracias, señor Presidente. En realidad es bastante peligroso este proyecto, le quita todos los derechos al INEFAN, inclusive le va a quitar su presupuesto a base de las patentes, las regalías, es sumamente grave, señor Presidente. Por otro lado vemos pues que se van a convertir estos señores en limosneros internacionales, porque aquí habla de legados y donaciones. Muy peligroso y hasta vergonzoso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: Señor Presidente: Este proyecto, a más de tener demasiadas atribuciones y autoridad, toda vez que es encargado de realizar los registros y las listas de vida silvestre, de elaborar proyectos de planes de manejo, etcétera, pretende obtener recursos tanto del sector público como del sector privado; por lo tanto, considero que en cierto modo es un proyecto totalmente inconstitucional. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente ar-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinticinco. La Contraloría General del Estado, mediante concurso, seleccionará a una firma auditora privada que deberá elaborar las auditorías necesarias e informes financieros y económicos periódicos de la gestión del IMAP y de los contratos de mandato para conocimiento del INEFAN. Estos informes serán de carácter público". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Solamente otra observación, señor Presidente: Este instituto que va a recibir fondos del Estado, ni siquiera se sujeta a la ley y a las disposiciones constitucionales de que la Contraloría del Estado es el organismo que tiene que fiscalizar todos los fondos del Estado. Aquí le dice que le faculta que contrate una auditoría privada, manteniendo el concepto de ser una institución privada encargada de funciones del Estado, de administrar recursos del Estado y patrimonios del Estado. Esto también es inconstitucional y contradictorio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintiséis. El personal del IMAP estará sujeto a la legislación vigente en materia de contrataciones, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades. Los reglamentos internos normarán los detalles de su desempeño, especialmente en lo concerniente a entrenamiento y capacitación, ascensos y promociones, estabilidad, beneficios, seguros y jubilación. También se reglamentará el aporte y la participación provisional de funcionarios públicos en comisión de servicios". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo quinto. El Manejo por las Entidades del Régimen Seccional Autónomo, por Instituciones

Regionales de Desarrollo y por Particulares. Artículo veintisiete. Los consejos provinciales, las municipalidades y las entidades de desarrollo regional podrán manejar áreas protegidas dentro de su jurisdicción, sea en superficies de su propiedad o por contratos de mandato en tierras del Estado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintiocho. Las personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado sin fines de lucro, con objetivos de conservación de recursos naturales y del medio ambiente o representativas de grupos poblacionales, podrán solicitar y obtener del Director Ejecutivo del INEFAN la declaratoria y la administración de áreas protegidas en superficies de propiedad privada o estatal para cualquier categoría que no sea parque nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: Otra atribución que también está fuera de contexto; se permite a este organismo y al INEFAN, a través de esta ley, decidir sobre la propiedad privada, sobre concesiones dentro de la propiedad privada, no solamente sobre la estatal sino también sobre la propiedad privada, pues dice: "La declaratoria y la administración de áreas protegidas en superficies de propiedad privada", realmente esto está en contra de la Constitución también y del derecho a la propiedad privada de los ecuatorianos; podría regularizar, dar normas de procedimiento, pero no concesiones dentro de la propiedad privada porque es absurdo, inconstitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Flores.-----

EL H. FLORES CEDILLA: Señor Presidente: En realidad esta ley parece que va a ser hasta confiscatoria. Rechazo por inconstitucional este proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintinueve. Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar la declaratoria de un área protegida que no sea parque nacional en el interior de los terrenos de su propiedad y responsabilizarse de su administración, para lo cual someterá a consideración del INEFAN, a través del IMAP, los estudios y proyectos del plan de manejo correspondientes". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Lo mismo que lo anterior, señor Presidente, aquí también se da facultad para que cualquier persona particular recurra al INEFAN y solicite declarar áreas protegidas o zonas ecológicas en cualquier sector del país, y simplemente el INEFAN tiene la facultad de declararlo e interviene la propiedad privada por interposición de una persona. Esto se puede prestar a cualquier tipo de situación de conflicto dentro del país, que desbarataría el concepto de propiedad privada sobre todo en las zonas agrícolas, señor Presidente, y lo que tratamos es de incentivar la mejoración de la productividad, garantizando al empresario privado del sector agrícola que pueda pues administrar su sector, su propiedad con todas las garantías del Estado, pero aquí le estamos quitando todas las garantías al propietario privado en base simplemente a la solicitud de una persona natural. En contra del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Título cuarto. Las Actividades en las Areas Protegidas. Capítulo primero. Actividades de Asentamientos Humanos en el Interior de las Areas Protegidas. Artículo treinta. Las actividades de personas naturales y jurídicas públicas y privadas en el interior de las áreas protegidas están limitadas a lo previsto en esta ley, su regla-

mento y los planes de manejo correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Si
guiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y uno. Las tierras de propie-
dad privada existentes en el interior de las áreas protegí-
das con anterioridad a su declaratoria podrán ser expropia-
das por el INEFAN según las normas comunes para este procedi-
miento. Para efectos de la indemnización respectiva se reco-
nocerán igualmente los derechos de posesión y las inversio-
nes y cultivos de los pobladores asentados al interior de
las áreas protegidas. Alternativamente, los propietarios y
poseionarios de estas tierras tendrán derecho a la adjudica-
ción de tierras del Estado en lugares aptos ubicados en zo-
nas de amortiguamiento o en otros territorios. Corresponde
al INEFAN adjudicar tierras en las zonas de amortiguamiento
legalmente declaradas. Se podrán realizar estas adjudicacio-
nes a favor de las personas con derechos comprobados en las
áreas protegidas, con sujeción a los planes de manejo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Insistimos, señor Presidente, cada ar-
tículo estamos obligados a leerlo y a observarlo, sino de
otra manera el proyecto podría pasar sin observaciones. Pe-
ro esto es un absurdo, aquí se está asumiendo hasta derechos
de expropiación, facultades de expropiación que no las puede
ejercer constitucionalmente cualquier organismo, están defi-
nidos en la ley; y más luego también en la adjudicación, prác-
ticamente asume el papel del IERAC, esto sería una invasión
de funciones del IERAC, que también están determinadas por
la ley, y todo esto creando una inseguridad más a la propie-
dad agrícola en el país, porque ahora esta institución podría
afectar a cualquier tipo de propiedad privada, asignar, adju-
dicar o expropiar a simple declaración de este organismo, un
absurdo, señor Presidente, inconstitucional, ilegal y absurdo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Flores.-----

EL H. FLORES CEDILLA: Señor Presidente: Gravísimo, gravísimo realmente este artículo al igual que otros, realmente en este país este proyecto de ley pretende confiscar los bienes de los ciudadanos, en mi provincia sería gravísimo esto de confiscar parcelas, fincas, a pretexto de los intereses de estos señores que han presentado el proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y dos. Las poblaciones de asentamiento tradicional que se hubieran establecido al interior de las áreas protegidas con anterioridad a su declaratoria y que gocen por tanto de derechos comprobados de posesión, serán objeto de tratamiento preferencial en el acceso a los recursos y a los beneficios de las áreas protegidas, con arreglo a lo dispuesto en esta ley y los reglamentos correspondientes y mediante mecanismos que aseguren usos y beneficios comunitarios". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y tres. Se prohíben las siguientes actividades al interior de las áreas protegidas: Uno. Cría de ganado de cualquier índole, excepto en casos especiales determinados en los planes de manejo; Dos. Tala y quema de árboles y vegetación en general. Se permitirá esta actividad en las extensiones que determinen los planes de manejo respectivo a las comunidades indígenas, en las cuales la rotación de cultivos es una práctica ancestral; Tres. Toda actividad extractiva de recursos renovables con fines de industrialización o comercialización, con la excepción de cría de especies silvestres y cosecha sustentables de productos forestales no maderables, en los términos de esta ley. Los dos tipos de actividades requerirán de la aprobación previa de planes de manejo del recurso; Cuatro. En general, se prohíbe el uso de maquinaria y equipos para cualquier tipo

de explotación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo, señores diputados? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo segundo. La Extracción de Recursos no Renovables. Artículo treinta y cuatro. La explotación hidrocarburífera y minera al interior de las áreas protegidas, con excepción de los parques nacionales, se llevará a cabo de conformidad con las leyes respectivas, sujetas a las disposiciones de esta ley y su reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y cinco. Se prohíbe la explotación de recursos naturales no renovables al interior de los parques nacionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo tercero. La Actividad Turística. Artículo treinta y seis. Los planes de manejo de las áreas protegidas contemplarán alternativas de participación de las poblaciones que viven en las áreas y en sus zonas de amortiguamiento en la actividad turística de la zona". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y siete. El IMAP recomendará al Director del INEFAN la apertura de cupos de operación turística en las áreas donde ello sea posible. El Directorio del INEFAN, previo informe favorable del IMAP, podrá solicitar ofertas de operación turística en concurso público. Las condiciones de operación turística en cada área protegida estarán normadas por el reglamento de esta ley, las demás re-

glamentaciones especiales que se formularen y los correspondientes planes de manejo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Flores.-----

EL H. FLORES CEDILLA: Gracias, señor Presidente. Este artículo nos habla de la invasión de funciones por parte de este nuevo instituto a las funciones del INEFAN, y esto no lo vemos correcto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Dos observaciones, señor Presidente, que me va a permitir regresando al Artículo treinta y cinco y al treinta y cuatro inclusive, que prácticamente este organismo ya prohíbe la explotación hidrocarburífica o minera, ya llega a ese campo de determinar dónde, cuándo, cómo se tendría que hacer aquello, es absurdo, señor Presidente, no puede constar este artículo. Por otra parte, señor Presidente, también ya entra en el turismo, las funciones de la Dirección de Turismo también las asume el INEFAN, realmente están creando un super organismo dentro del país, que abarca todas las funciones que el Estado tiene y que no puede ser. Lamentablemente como digo, señor Presidente, no sé si reglamentariamente, le rogaría que usted me instruya si hay alguna posibilidad de suspender la lectura y no seguir con el trámite de este proyecto, porque realmente todos los artículos tienen contradicciones con leyes, o son inconstitucionales o realmente no tienen razón de ser. No sé si hay alguna posibilidad, le consulto, señor Presidente, porque en este momento no tengo claro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por disposición constitucional, tengo que dar el trámite pertinente de lectura, posteriormente la Comisión para primer debate emitirá su informe y podrá en todo caso plantear la inconstitucionalidad del proyecto. Diputado Marcelo Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Quiero creer, señor Presidente, señores diputados, que hay una sana intención en los autores de este proyecto de ley, de defender la ecología, el entorno natural, la naturaleza que en definitiva es parte de la defensa de la vida humana. Desgraciadamente, el afán de desarrollo de los pueblos, la necesidad de buscar más y más bienes que satisfagan las necesidades de las poblaciones, ha hecho que el hombre destruya su entorno, destruya el medio ambiente tan necesario para la sana actividad o el sano desarrollo de la vida y de las actividades de las personas y de todas las especies vivientes; pero no pueden ser organismos de tipo simplemente burocrático, no pueden ser organismos privados y a veces tampoco públicos, y no pueden ser disposiciones legales las que, por el simple hecho de la fuerza de la ley, determinen, como en este caso, en el Artículo treinta y cinco, la prohibición de explotación de determinados recursos en determinadas áreas, en este caso en parques nacionales, porque no se está hablando del sustento científico para determinar cuándo esa explotación es dañina para el entorno, para el medio ambiente y, por consiguiente, para la población, para el hombre. Entonces, se establecen restricciones para la explotación en el Artículo treinta y cinco y se abren posibilidades para la fijación y para el otorgamiento de cupos para explotación turística, que puede ser tan dañina, mal manejada, como la explotación hidrocarburífera o minera; yo no creo que sin una debida asesoría jurídica, sin una autorización calificada científica, pueda simplemente por una disposición de la ley determinarse normas de esta naturaleza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Cuarto. La Reserva de la Biósfera de Galápagos. Artículo treinta y ocho. La reserva de la biósfera de Galápagos está constituida por el Parque Nacional Galápagos, incluyendo su área marina y las zonas urbanas y rurales de los asentamientos humanos del archipiélago".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Treinta y nueve. Los miembros del Directorio del INEFAN, ampliado según los términos del Artículo quince de esta Ley, participarán en la elaboración y aprobación del Plan de Manejo de la Reserva y de la Biósfera de acuerdo con sus competencias y jurisdicciones respectivas. El INEFAN podrá determinar que la Marina y la Subsecretaría de Recursos Pesqueros efectúen las operaciones correspondientes en el área marina del parque, según los convenios que se suscribirán para el efecto". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Aquí le estamos subordinando a la Subsecretaría de Pesqueros el permiso que tiene que dar este organismo de índole privado para que opere, según los convenios que suscriban con este organismo, para determinar la actividad pesquera en el país; y antes de eso, con el acápite anterior, se está eliminando el INGALA prácticamente porque está asumiendo las funciones del INGALA, de tal manera que también es absurdo este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta. El Plan de Manejo de la Reserva de la Biósfera de Galápagos incluirá una sección sobre planeamiento cantonal, que contendrá la ordenación conjunta del territorio urbano y rural de las áreas pobladas. Esta sección del Plan de Manejo será aprobada por los municipios respectivos. Los representantes del Instituto Nacional Galápagos (INGALA) y de los municipios participarán en todas las etapas de elaboración y consulta del proyecto en lo concerniente al planeamiento cantonal y al turismo en el archipiélago".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título Quinto. Las Zonas de Amortigua

miento. Artículo cuarenta y uno. Las zonas de amortiguamiento son superficies de extensión variable adyacentes a las áreas protegidas, que serán determinadas en los estudios previos al establecimiento de una nueva área protegida y en los planes de manejo de las existentes al momento de la promulgación de la presente ley. Las zonas de amortiguamiento serán declaradas por Resolución del INEFAN. Su objetivo es regular y compensar las actividades de extracción y explotación en las superficies adyacentes, de tal manera que se asegure la conservación e integridad de las áreas protegidas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone, observaciones.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: Si este artículo lo compaginamos con los que hemos leído anteriormente, establecía que dentro de esa facultad de intervenir en propiedad privada o también pública y ordenar reasentamientos de la población, acá le está dando la facultad de determinar dónde podrían hacerse esos asentamientos, ellos pueden determinar las áreas de amortiguamiento anexas a las áreas protegidas, en definitiva manejarían todo el territorio nacional, depende de la voluntad de ellos determinar las áreas de amortiguamiento, dónde tendrían la facultad, de acuerdo a los artículos anteriores, de hacer los reasentamientos de las comunidades o de las personas, como decía el artículo anterior, no me acuerdo si era el treinta, que tenía la facultad de poder reasignarlas en otro sector, en las zonas de amortiguamiento, un poder que está fuera del contexto de la Constitución y del mismo concepto de nacionalidad. Quisiera insistir, no quisiera que se piense que estoy en contra de todo lo que sea protección ecológica, creo que esto es importante, que es necesario y que tiene que hacerlo el país, pero dentro de los lineamientos que tiene la responsabilidad del Estado, señor Presidente, por que no quisiera después que se diga que aquí en el Congreso Nacional están los diputados que no queremos saber nada del problema ecológico, al contrario, nos interesa muchísimo, hay que hacerlo, tiene que realizarse, es una necesidad, es uno de los capitales que tenemos, señor Presidente; pero lo que hemos leído en el contexto de esta ley, inclusive en cuanto a prohibir la explotación de recursos no

renovables, determinar ese tipo de acciones, muchas veces está haciéndole el juego a los intereses internacionales, que como ellos explotaron la ecología anteriormente para lograr su desarrollo económico, ahora pretenden que los países del tercer mundo no les desarrollemos, simplemente nos quedemos como estamos porque hay que defender el ecosistema del planeta, porque ellos ya tienen su desarrollo económico. Esto es algo que en la Conferencia de Río se trató muy intensamente y es uno de los elementos que tienen los países del tercer mundo en el futuro para defender sus intereses económicos o la igualdad de derechos entre los países del norte y del sur, entre los países desarrollados y los del tercer mundo; este es tema que está discutiéndose, señor Presidente, que hubo la oportunidad de tratarlo con el Banco Mundial con profundidad en el seminario que estuvimos en Costa Rica, en donde se está contemplando la posibilidad de negociación de la forma de protección de las áreas ecológicas en los países del tercer mundo frente a los países desarrollados que en este momento, por el desarrollo que han logrado en la explotación indiscriminada de la ecología del planeta, pretenden a nosotros dejarnos siempre en la condición de tercer mundistas, protegiendo lo que ellos ya depredaron anteriormente. Entonces, tiene que ser del Estado, a través de sus conveniencias, a través de una serie de mecanismos, la facultad de negociar aquello, protegiendo la ecología sí, pero no frenando el desarrollo del país, porque de otra manera no vamos a tener mecanismos de igualdad en el desarrollo económico mundial, señor Presidente. Este es un tema novedoso, que es nuevo, que se trató en Río de Janeiro y que todavía está en discusión, pero que ya los organismos financieros internacionales lo están contemplando como fundamental para un tratamiento más justo de las relaciones económicas entre los países industrializados y los países no desarrollados, porque ahora este es nuestro capital y si ellos quieren que lo protejamos, tienen que cubrir los valores que significa esa protección del medio ambiente mundial del cual se están beneficiando. De tal manera que hay que tener mucho cuidado y esto lo digo, señor Presidente, porque no quisiéramos que aquí se piense que en el Congreso estamos en contra de la protección del medio am-

biente, de la ecología que es un recurso propio del país, un recurso muy valuable y que en los próximos años será todavía mucho más fuertemente considerado dentro de las relaciones económicas mundiales, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y dos. Las superficies del interior de la zona de amortiguamiento se manejarán de acuerdo a un régimen de afectación especial que sujete los usos de la tierra al ordenamiento que determine el Director del INEFAN, según los proyectos sometidos a su consideración por el IMAP, debidamente aprobados por el Directorio del INEFAN".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y tres. Las instituciones públicas que determine el reglamento deberán discutir y concertar con el INEFAN sus planes y proyectos a ejecutarse al interior de las zonas de amortiguamiento". Has-
ta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Frixone.

EL H. FRIXONE FRANCO: Ahora cualquier tipo de obra pública, de actividad y desarrollo que se tenga que hacer en el país tiene que ser considerado por el INEFAN, tiene que tener la autorización, señor Presidente, es otro asunto, y tengo que hacer las observaciones para que no pase el proyecto sin observaciones, porque estamos leyendo y tiene que quedar por lo menos expresada la inquietud del Congreso Nacional en este sentido sobre un proyecto que realmente no tiene sentido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente

artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y cuatro. La opinión del IMAP y la autorización del Directorio del INEFAN de los proyectos respectivos son indispensables para la aprobación de proyectos de inversión por parte de la Secretaría General de Planificación, a que se refiere el Artículo catorce de la Ley de Presupuestos del Sector Público y para incluir los proyectos en el plan de inversiones del CONADE a que se refiere el Artículo sesenta y nueve de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: Este organismo ya se va a transformar también en el planificador nacional, en el organismo de planificación nacional, y ya le subordina al CONADE, para que todos los programas del CONADE, que son los programas de inversión y los programas de desarrollo, tengan que ser consultados con este organismo para ser aprobados, absurdo, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS: Señor Presidente: Efectivamente, como lo manifiesta el Diputado Frixone, pretende demasiadas atribuciones a las personas que vayan a encargarse de esta administración. Si me permite con su venia, señor Presidente, esta parte del Artículo cuarenta y cuatro dice: "La opinión del IMAP y la autorización del Directorio del INEFAN de los proyectos respectivos son indispensables para la aprobación de proyectos de inversión por parte de la Secretaría General de Planificación", es decir pues, de esta manera quiere estar inclusive por sobre el CONADE. Por lo tanto, esto es inconstitucional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente

artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y cinco. Los proyectos de desarrollo y aprovechamiento sustentables de las zonas de amortiguamiento, debidamente aprobados, serán considerados prioritarios por el Gobierno ecuatoriano para el financiamiento por organismos nacionales e internacionales de crédito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Frixone.

EL H. FRIXONE FRANCO: Va contra toda disposición legal existente, ya que tiene que dar un informe para el crédito y para la inversión de desarrollo en el país. Inconstitucional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título sexto. El Manejo de la Biodiversidad. Artículo cuarenta y seis. Los objetivos del manejo de la biodiversidad son la conservación, estudio y uso de la vida silvestre y su hábitat en el Ecuador. El reglamento determinará las condiciones de los contratos de aprovechamiento de la biodiversidad que pueda celebrar el Instituto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Flores.-----

EL H. FLORES CEDILLA: Gracias, señor Presidente. Si tenemos los ecuatorianos recursos naturales, esos recursos naturales no podemos condenarlos con siete candados; pienso que si el país necesita su desarrollo, hay que explotar esos recursos racionalmente; racionalmente tenemos que explotar los recursos para bien del país, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente ar

tículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y siete. El IMAP establecerá una Unidad de Vida Silvestre, funcionalmente desconcentrada y con presupuesto propio encargada del manejo de la vida silvestre en todo el territorio del Ecuador". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuarenta y ocho. Se prohibe la colección, captura, tenencia, comercio interno y exportación de las especies contenidas en la lista de conservación que elabore el Instituto. Se podrán exportar solamente los especímenes reproducidos en criaderos autorizados, según las normas reglamentarias y en cumplimiento del CITES. Los subproductos de especies silvestres en las áreas protegidas podrán ser exportados y comercializados de acuerdo a las normas del CITES, siempre que no afecten el estatus de las especies".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarenta y nueve. Se prohibe la introducción de especímenes de flora y fauna silvestres sin la autorización del Director de la Unidad de Vida Silvestre". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Santos.---

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente: Esta es una disposición saludable para áreas especiales, para zonas especiales, por ejemplo Galápagos; es indudable que el ecosistema de Galápagos se está viendo destruido, a pesar del eficiente trabajo del Parque Nacional Galápagos, por la introducción de especies tanto animales como vegetales no

endémicas, no propias de la zona, que pueden generar un peligro tremendamente grave para que Galápagos siga siendo ese laboratorio viviente y siga siendo considerado como patrimonio de la humanidad. Pero aquí no se está refiriendo la prohibición a zonas especiales sino que prohíbe la introducción de especímenes de flora y fauna silvestres sin la autorización del Director de la Unidad de Vida Silvestre, y esto sí es grave porque acabo de estar hace poco tiempo integrando la comitiva del señor Presidente de la República en Costa Rica, un país que para muchas cosas nos puede servir de ejemplo, y uno de los productos no tradicionales que está alcanzando los más altos niveles de exportación en Costa Rica es el de plantas exóticas, que originalmente han sido plantas silvestres en Costa Rica, se les ha encontrado condiciones especiales de atractivo y de belleza y que, sin destruir las zonas de reserva y la vida silvestre sino a través del cultivo de esas especies, se transforman en una fuente de riqueza y de ingresos para ese país. Así como nosotros podríamos dedicarnos también a exportar, luego de cultivarlas, plantas exóticas y silvestres, no podemos impedir que desarrollemos en el país este tipo de actividades que pueden generar recursos económicos muy interesantes inclusive para la exportación que provengan de la introducción de especies no nacionales, no endémicas en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cincuenta. Se autoriza la reproducción de especies en cautiverio con fines comerciales, sujeta a las disposiciones de esta ley, su reglamento y del Convenio CITES". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cincuenta y uno. El Director del INEFAN, a solicitud del Director del IMAP, concederá los permisos de cacería en todo el territorio nacional y de pesca en el interior de las áreas protegidas. Sólo de permitirlo el plan de manejo respectivo podrá autorizarse la cacería o colección de especies al interior de un área protegida". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título Séptimo. Planes de Manejo y Estudios de Impacto Ambiental. Artículo cincuenta y dos. El Plan de Manejo es la ordenación del territorio de la unidad protegida y de la zona de amortiguamiento a través de la zonificación y el control de los usos del suelo y de los recursos. El plan constituye el marco para el desarrollo de todas las actividades a realizarse al interior del área protegida y de las zonas de amortiguamiento por parte de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, incluyendo el IMAP".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cincuenta y tres. Previo a la obtención de cualquier concesión, permiso, autorización o contrato determinado por las leyes, se requiere de un estudio de impacto ambiental para el desarrollo de una actividad en el interior de un área protegida o en las zonas de amortiguamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cincuenta y cuatro. El estudio de impacto ambiental será de cumplimiento obligatorio para las personas que lo hubieren presentado. La infracción

de su Plan de Manejo se considera incumplimiento del contrato o concesión respectivos, sujeto a las acciones civiles y administrativas correspondientes". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cincuenta y cinco. La participación ciudadana en los términos del reglamento es indispensable para la validez de los planes de manejo y estudios y de la conclusión del borrador final, en el acceso a los documentos e informes pertinentes, en la participación en audiencias iniciales y de discusión de borradores finales. Las observaciones de los ciudadanos serán consideradas y razonadas expresamente. En los procesos de formulación y discusión de los planes de manejo se asegurará la participación de los pobladores asentados tradicionalmente al interior de las áreas protegidas. Tanto los planes de manejo como los estudios de impacto ambiental se sujetarán a normas y condiciones determinadas en el reglamento de esta ley y en las demás disposiciones que se formularen al respecto". Hasta aquí el artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Marcelo Santos.-----

EL H. SANTOS VERA: Señor Presidente, señores diputados: Sin la existencia de esta ley, el exagerado, el desorbitado manejo y utilización del estudio del impacto ambiental constituye ya en nuestro país un obstáculo gravísimo para el eficiente, para el adecuado, para el rápido y oportuno manejo y tratamiento de los trámites de construcción de obras públicas importantes. Me ha tocado en los últimos meses acompañar al Banco del Estado, ex BEDE, creo que próximo nuevamente BEDE y al IEOS, a directivos del CRM, que han recibido la noticia de que algunos proyectos de vital importancia, como los proyectos relacionados con la construcción de La Esperanza en Manabí o de carreteras de primer orden o de segundo orden o de caminos vecinales muy importantes, están

detenidos porque falta el informe relacionado con el impacto ambiental, en el IEOS es donde más se detienen las cosas por la falta del informe del impacto ambiental. En un momento dado llegaría a ser tan exagerado porque... el ecologismo es importante, es vital, yo formo parte, estoy vinculado hace mucho tiempo con un organismo dedicado a la protección del ecosistema de las Galápagos, soy Presidente de la Asamblea de la Fundación Charles Darwin, pero creo que un ecologismo fanatizado puede ser un factor fatal para el desarrollo del país, y lo he experimentado con esta exagerada exigencia del requisito de estudio ambiental previo, que no se sabe quién lo debe hacer, cuándo lo debe hacer y cómo lo hace.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título octavo. Sanciones y Jurisdicción. Artículo cincuenta y seis. La ejecución de actividades no permitidas al interior de las áreas protegidas por los miembros de los asentamientos humanos de su interior y de la zona de amortiguamiento será sancionada con multas de uno a diez salarios mínimos vitales". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Siguiente artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cincuenta y siete. Las actividades agrícolas comerciales e industriales que lleven a cabo personas naturales y jurídicas no residentes en el área, serán sancionados con multas de diez a dos mil salarios mínimos vitales. Procederá al comiso de las herramientas, equipos y maquinarias con que se estuvieran ejecutando las actividades prohibidas". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Carrillo.---

EL H. CARRILLO VARGAS: Señor Presidente: Aquí existen demasiadas exageraciones en cuanto a las sanciones; primero no se determina quién va a ser la persona que determine las

sanciones, y luego se establecen sanciones sumamente exag^uradas, se habla de sanciones de hasta dos mil salarios míⁿimos vitales, es decir estamos hablando de al rededor de ciento veinte millones de sucres si es que no me fallan los cálculos; por lo tanto, vuelve a ser más inconstitucio^unal este proyecto. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Señor Presidente: No está claro este Capítulo de Sanciones y Jurisdicción, se están establecien^udo multas desproporcionadas, hay que tener clara concien^ucia de que donde existen áreas ecológicas o áreas de protecció^un es justamente en los sectores rurales, donde viven las personas de menos posibilidades económicas que pueden caer sujetos de este tipo de sanción, que están totalmente desproporcionadas por una parte. No se establece un mecaⁿnismo y en los siguientes artículos, voy a aprovechar para de una vez poderlo expresar, señor Presidente, se está dan^udo facultades que están fuera de la ley vigente: decomiso, no puede existir sino a través de un procedimiento jurídi^uco que está establecido en las leyes, en el Código Civil y a través del procedimiento legal respectivo en la Función Jurisdiccional del Estado; igualmente más adelante se ha^ubla de cobros por la vía coactiva, tampoco es una facultad que se la puede dar y que está claramente establecido cuá^ules son las instituciones que tienen la facultad coactiva; se habla de derrocamientos, que tampoco pueden ser aplica^udos por un organismo sin el procedimiento respectivo dentro de las leyes y a través de los trámites legales y de lo^u estamentos de la Función Judicial que está claramen^ute establecido; y no se le da ninguna posibilidad de defen^usa, simplemente se establece la multa, se ejecuta y se da la vía coactiva, como vamos a ver en los otros artículos. Todo este capítulo, señor Presidente, es inconstitucional, está en contra del establecimiento jurídico y legal del país y estaría entregándole una facultad dictatorial, por decir lo menos, como todo el proyecto, más allá de la rea^ulidad del país, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cincuenta y ocho. Serán derrocadas las obras y edificaciones construidas sin autorización del IMAP en el patrimonio de las áreas protegidas del Estado".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cincuenta y nueve. Cuando las acciones descritas produjeran contaminación o destrucción de los recursos de la vida silvestre, las multas serán de hasta el duplo de los daños causados, según la valoración realizada por el IMAP".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Frixone.---

EL H. FRIXONE FRANCO: Para que quede constancia, porque no lo quiero hacer en cada artículo, estoy observando a todo el capítulo, con todos los artículos que corresponden a este capítulo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Las observaciones del Diputado Frixone para todo el capítulo y todos y cada uno de los artículos. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sesenta. Corresponde al Director del IMAP imponer y cobrar las multas, retener y comisar los bienes y ordenar el derrocamiento de las obras, conforme con las disposiciones de este artículo. Sus resoluciones se expedirán en base de los expedientes que presenten los inspectores. De estas resoluciones se podrá apelar ante el Director Ejecutivo del INEFAN, que resolverá en el término de diez días. Para infracciones sancionadas con multas superiores a quinientos salarios mínimos vitales generales se concederá apelación para ante el Directorio del INEFAN".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Flores.-----

EL H. FLORES CEDILLA: Gracias, señor Presidente. Quiero manifestar mi inconformidad con todo este capítulo, puesto que está atribuyéndose este famoso instituto incluso las atribuciones de comisario de construcciones o de comisario municipal. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sesenta y uno. Para los casos de contaminación o destrucción de recursos de la vida silvestre, corresponde también a los autores intelectuales volver las cosas al estado en que se hallaban con anterioridad. Si no iniciaran las tareas de descontaminación y restauración en el plazo de diez días desde que fueran conminados por el instituto, éste los encargará a terceros y procederá por su propia cuenta a la ejecución de los trabajos. Cobrará los valores causados por la vía coactiva. El Instituto podrá también demandar el pago de estos valores por la vía verbal sumaria. En la misma demanda podrá solicitar el secuestro o retención de bienes. Para este efecto y para el cobro de multas es procedente el secuestro y retención de bienes sin necesidad de seguir el trámite del Artículo novecientos diecisiete del Código de Procedimiento Civil". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sesenta y dos. En los casos de destrucción de árboles y vegetación en los términos del Artículo cuatrocientos diez del Código Penal, cualquier miembro de la fuerza pública podrá reducir a prisión preventiva al autor. El Instituto o cualquier otra persona se consideran afectados por estas acciones y podrán hacer la denuncia y presentar la acusación particular respectiva contra los autores intelectuales y materiales del delito. Se consideran autores intelectuales quienes hubieren ordenado las tareas, contra-

tando a los autores materiales o les hubieren suministrado las herramientas, equipos y maquinarias". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sesenta y tres. Las personas jurídicas responderán y serán sancionadas por infracciones de esta ley cometidas por sus personeros y empleados en la ejecución de negocios o actividades del giro corriente de la institución. Los representantes legales y autores materiales que ordenen o ejerzan acciones reprimidas por esta ley a nombre de personas jurídicas públicas y privadas serán solidariamente responsables con ellas y responderán con sus bienes propios para el cumplimiento de las sanciones establecidas en este capítulo". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título noveno. Legitimación Procesal en las Demandas por Infracciones a la Ley y a los Planes de Manejo. Artículo sesenta y cuatro. El Instituto o cualquier persona natural o jurídica se podrán considerar afectados por las acciones de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que infrinjan las disposiciones de esta ley, su reglamento, los planes de manejo y estudios de impacto ambiental en áreas protegidas. En consecuencia, se consideran legitimadas procesalmente para iniciar toda clase de acciones en sede administrativa y judicial que conceden ésta y otras leyes. Son procedentes las acciones posesorias de cualquier persona para demandar por los usos de suelo no autorizados por el plan de manejo en el sistema de áreas protegidas del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo, señores diputados? El Diputado Frixone hace las observaciones a todo el capítulo. ¿Desea la palabra, Diputado Frixone? Siguien-

te artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título décimo. Incentivos Tributarios. Artículo sesenta y cinco. Los propietarios de tierras que mantengan un área protegida legalmente reconocida, sea que la manejen ellos mismos, sea que la maneje otra persona o institución, tendrán una exoneración del impuesto predial de hasta el veinticinco por ciento, si el área ocupa por lo menos el diez por ciento de la superficie. La exoneración alcanzará el cincuenta por ciento si el área protegida ocupa por lo menos el veinte por ciento de la propiedad. Se les concederá igual monto de exoneración sobre la base imponible para el pago de impuesto a la renta sobre las utilidades producidas en cualquier actividad productiva desarrollada en el predio. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Existe la disposición constitucional que establece que donde se suprime rentas, tiene que crearse rentas sustitutivas; en este caso el artículo no cumple con este requisito constitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Flores.-----

EL H. FLORES CEDILLA: Señor Presidente: Parece que este artículo es el único rescatable porque habla de estímulos para la conservación. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título Décimo Primero. Definiciones. Los términos de esta ley, definidos a continuación, se entenderán en el sentido descrito: Aprovechamiento sustentable: Es la utilización de organismos, ecosistemas u otros recursos renovables en niveles que permitan su renovación. Biodiversidad: La totalidad de genes, especies y ecosistemas de una región. CITES: Convenio sobre Comercio Internacional de

Fauna y Flora en Peligro de Extinción (Acrónimo de la denominación en inglés: "Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora). Conservación: La administración de los organismos y ecosistemas para asegurar su aprovechamiento sustentable. Manejo: Operación. Estudio de Impacto Ambiental: Análisis completo y detallado del impacto ambiental de una actividad o proyecto de desarrollo que incluye el diagnóstico, la evaluación, las medidas de prevención, la mitigación y el plan de manejo ambiental, que incluye planes de contingencia con costo y nómina de las entidades públicas responsables de hacer el seguimiento y evaluación pertinentes. El análisis del impacto ambiental deberá contener un enfoque integrado de las relaciones entre las obras físicas y el medio ambiente, la población, los patrones de uso y la capacidad de regeneración de los recursos, la aptitud de los suelos del área de influencia del proyecto, y los cambios que se puedan producir, que permitan establecer la relación dinámica entre los elementos considerados. Evaluación de Impacto Ambiental: Es la parte del estudio de impacto ambiental que califica cuantitativamente el impacto a través de parámetros determinados. Sustentabilidad: Es la característica de un proceso o estado que le permite mantenerse indefinidamente". Hasta aquí el artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sesenta y siete: Derogatorias y Reformas. Se derogan las disposiciones referentes a la conservación de las áreas naturales y vida silvestre de la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Flores.-----

EL H. FLORES CEDILLA: Señor Presidente: No estoy de acuerdo con estas derogaciones de manera general. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sesenta y ocho. A continuación del Artículo sesenta y nueve de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, LOAFYC, añádase un párrafo que diga: "Los proyectos a desarrollarse al interior de las zonas de amortiguamiento determinadas en la Ley de Areas Protegidas y Vida Silvestre requieren de la opinión del Instituto de Manejo de Areas Protegidas IMAP y de la autorización del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Protegidas y Vida Silvestre". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Dé lectura a la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "La zona marítima del Parque Nacional Galápagos comprende la columna de agua, el lecho y subsuelo submarinos del área del mar comprendida dentro de las líneas de bases utilizadas para medir el mar territorial del Archipiélago, según Decreto Supremo novecientos cincuenta y nueve-A, del veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, y en una franja de quince millas náuticas al rededor de dichas líneas de base". Hasta aquí la disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Señor Secretario: Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el patrimonio de las áreas naturales del Estado es la base de la diversidad biológica del país, que constituye un elemento importante de la riqueza de la población ecuatoriana; Que este patrimonio se ve actualmente amenazado por diferentes elementos, hasta el punto que se teme la destrucción en un futuro cercano, de muchos de los parques nacionales y reservas existentes en la actualidad; Que el Congreso del Ecuador ratificó en el presente año de mil novecientos noventa y tres, el Convenio sobre Biodiversidad, suscrito en Río de Janeiro en la Conferencia de

las Naciones Unidas, sobre Medio Ambiente y Desarrollo de mil novecientos noventa y dos; Que el citado Convenio establece una serie de normas sobre conservación y utilización sustentable de la diversidad biológica, que requieren de una organización administrativa para su aplicación, incluyendo el desarrollo adecuado del sistema de áreas protegidas del país; Que muchas de las áreas protegidas contienen en su interior asentamientos humanos que realizan actividades diversas, que no están reconocidas ni normadas por la ley vigente, por lo que el Estado no las puede orientar adecuadamente; Que la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, publicada en el Registro Oficial sesenta y cuatro, de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, requiere ser actualizada en el campo de las áreas protegidas y la vida silvestre, en vista de las transformaciones ocurridas en los diez últimos años en la sociedad ecuatoriana y en el desarrollo de los conocimientos sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales. De acuerdo con las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Expi de la siguiente Ley de Areas Protegidas y Vida Silvestre". Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones a los considerandos? Sin observaciones. Que pase, de acuerdo al Artículo ciento veintinueve, a la Comisión de lo Laboral y Social. De igual manera, creo que la Comisión deberá pedir algún pronunciamiento por parte de los organismos del Estado, de manera particular del Ministerio de Energía y del mismo Ministerio de Agricultura, quien está cercenando una serie de atribuciones, y al mismo IERAC y a las entidades adscritas al Ministerio de Agricultura, como el INERHI, el INIAP, CEDEGE, CREA y toda una cantidad grande de entidades adscritas. No quiero abstenerme de hacer un comentario luego de lo que han tenido que soportar ustedes, señores diputados, con este proyecto de ley que condicionaría a todas las instituciones del Estado. Les agradezco por la estoicidad que han mantenido para la lectura de este proyecto y los convoco para el día de mañana, a las cuatro de la tarde, a la Se

sión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.
Buenas noches. Muchas gracias.-----

IX

El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las
veintiún horas treinta y cinco minutos.-----

Ingeniero Jacobo Bucaram Ortiz
VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL



VTE/em.